

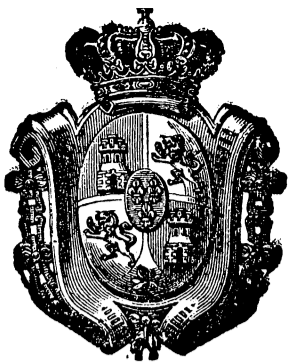
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N. 2454.

MARTES 6 DE JULIO DE 1841.

QUINCE CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Sermo. Sr.: Terminada felizmente la guerra civil, una de las medidas que las presentes circunstancias aconsejan con urgencia, es la de procurar cumplir con lo prescrito en el art. 2º de los adicionales de la Constitución de 1837, perfeccionando en lo posible por este medio la administración de nuestras provincias de Ultramar, dignas de singular aprecio, así por su grande importancia, como por la lealtad y sumisión con que se han mantenido fieles á la metrópoli en medio de tantas vicisitudes políticas como hemos experimentado.

A beneficio de sus venerandas leyes y favorecidas con prodigalidad por la divina Providencia, han progresado en civilización y riqueza hasta un punto que fija la atención de nacionales y extranjeros: mas no por esto dejan de ser difíciles de resolver la mayor parte de los problemas que se ofrecen en sana política al intentar la modificación de su sistema administrativo; ni puede dejar de ser así, si con recta razón se toman en cuenta la naturaleza de sus poblaciones, la diferencia de sus costumbres, la distancia que las separa del gobierno supremo, y el riesgo que llevaría consigo la pretensión misma de hacer mejoras, sin mucho exámen y la mas prudente prevision, en la administración de unos países que gravosamente las han logrado reales y verdaderas con solo lo que poseen. Tan poderosas consideraciones persuaden evidentemente que los negocios de Ultramar requieren de necesidad conocimientos especiales y prácticos, sin cuyo auxilio es facilísimo incidir en graves errores, que una vez cometidos son de difícil remedio. Y sin este fundamento me apoyo para estimar de absoluta conveniencia la creación de una junta que se ocupe sin levantar mano de la revisión de las leyes de Indias, á fin de proponer con acierto las que deban quedar subsistentes, las que hayan de separarse por haber caído en desuso, por hallarse derogadas ó por inconducentes ya, y las que por reconocida utilidad deban reemplazar á estas, atendiendo el estado presente de dichas posesiones y sus extensas relaciones, así con la metrópoli como con el resto del mundo. Además, mientras estuviere reunida podrá el Gobierno aprovechar sus luces en los negocios que así parezca conveniente.

Por esta sencilla exposicion naturalmente se comprende que encargo tan delicado y de tanta trascendencia solo puede confiarse á personas que conozcan bien el estado de aquellas provincias, que hayan servido con celo y buen nombre en ellas, y que ofrezcan la segura esperanza de que corresponderán dignamente á la alta confianza que se deposita en ellas. Y pues que el Gobierno tiene sentado como uno de sus principios la mas estricta economía compatible con el buen servicio, es claro que los individuos que se nombren para este importantísimo trabajo, han de desempeñarlo con el haber que cada cual disfrute por su empleo ó cesantía.

En consecuencia de todo lo expuesto, y de acuerdo del Consejo de Ministros, tengo la honra de presentar á la aprobación de V. A. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 3 de Julio de 1841. = Sermo. Sr. = Andres Garcia Camba.

DECRETO.

En vista de lo que me habeis propuesto, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se establece una junta de Ultramar con el importante objeto de que revisando las leyes de Indias, proponga las que deban quedar vigentes, las que hayan de separarse ó omitirse por haber caído en desuso, por haber sido derogadas, ó por no

conducentes ya, y las que deban sustituir á estas; todo con el fin de lograr por este medio el entero cumplimiento del artículo 2º de los adicionales á la Constitución de 1837.

Art. 2º Esta junta se compondrá de D. Ramon Gil de la Cuadra, honorario del Consejo de Estado; presidente; D. José Manuel de Goyeneche, conde de Guaqui, teniente general y honorario tambien del mismo Consejo. vicepresidente; D. Miguel de la Torre, conde de Torrependo, gobernador capitán general que fue de Puerto-Rico; el conde de Vallehermoso, antiguo ministro togado de América y cesante del tribunal supremo de Justicia; D. Francisco Entrambasaguas, ministro que fue de la audiencia de Manila, y jubilado del mismo tribunal supremo de Justicia; D. Miguel Moreno, antiguo ministro togado de Indias, y cesante de la audiencia de Madrid; D. José María Sanchez Chaves, antiguo empleado de Hacienda en América y director de aduanas; D. José Domingo Diaz, intendente de Puerto-Rico; D. Mariano Torrente, intendente honorario, Diputado á Cortes y empleado en la isla de Cuba; D. Fernando O-Reilly, auditor honorario de Marina, y D. Pedro Tomas de Córdoba, coronel y secretario que fue del gobierno y capitania general de Puerto-Rico, secretario.

Art. 3º Estos individuos no disfrutarán por dicho encargo de otro sueldo que el haber que cada uno tenga asignado y se halle gozando como empleado, cesante ó jubilado, segun sus respectivas clases. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = El Duque de la Victoria. = En Madrid á 3 de Julio de 1841. = A D. Andres Garcia Camba.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 5 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

Abrióse á la una, y leída el acta de la anterior, dijo El Sr. CAMPUZANO: No veo que conste en el acta que la proposicion del Sr. Ondovilla fue desechada por unanimidad.

El Sr. CARRASCO: Señores, yo publiqué la votacion, y declaro que no se si fue por unanimidad, así no sabiéndolo no puedo declararlo.

El Sr. CAPAZ: Muchos señores Senadores y yo hemos extrañado que hace cuatro dias no se reparte el Diario de las sesiones, y si no me equivoco esta falta de reparto es desde el principio de la cuestion de tutela. A esto se agrega que los papeles publicos que dan noticia de la sesion no son muy exactos, pues que segun el color de cada uno así se extienden mas en unos u otros oradores. De cualquiera manera hay un hecho, y quisiera que sobre él se diera alguna explicacion.

El Sr. CARRASCO: Señores, para que todo sea extraño y anómalo en esta desgraciada cuestion de tutela, ha ocurrido que desde el dia en que se empezó la imprenta nacional ha suspendido la impresion del Diario de las sesiones. El administrador interino de la imprenta nacional, porque el propietario está ausente, pasó al Sr. Presidente del Senado un oñcio reclamando el pago de una cantidad que el Senado le debía por impresiones anteriores, y amenazando que de no hacerlo así suspenderia la impresion del Diario.....

El Sr. SEOANE interrumpió al orador manifestando que este era asunto de la comision de Gobierno interior, y que por tanto debía tratarse en sesion secreta.

Esta observacion ocasionó un breve debate entre los Sres. Carrasco, Seoane y Ruiz de la Vega, y por último continuando su interrumpido discurso dijo

El Sr. CARRASCO: El oficio que he citado, pasado con fecha del 30 llegó á la Secretaria el dia 1º. No pudo reunirse la comision de Gobierno interior por lo mucho que se han alargado las sesiones estos dias; pero el Sr. Presidente, celoso por los intereses del Senado, de acuerdo con el Sr. Vicepresidente y con mi humilde persona, acordó que se hiciese esto presente al Sr. Ministro de Hacienda para que nos diese una de las consignaciones que se deben al Senado. Yo se lo hice presente á S. E., quien me manifestó los apuros en que se hallaba el Tesoro. Pero lo que el Sr. Presidente y yo deseamos que se tenga presente son dos cosas: Primera, que la comision de Gobierno interior dispuso hace quince dias que se pagasen, de los pocos fondos que habia en caja, á la Imprenta nacional 8,000 rs. de 15,750 que la debía hace mucho tiempo; y hoy que solo se la debe 10,875 rs., la comision no ha podido menos de extrañar que no haya ni sido amenazado con la suspension de la impresion cuando se le debía mayor cantidad, y lo haya ejecutado ahora que se la debe menos. Además, la comision de Gobierno interior no ignora que el otro cuerpo colegislador sufre las mismas escaseces y debe á la Imprenta cantidad mayor, y la publicacion de las sesiones no se ha suspendido. Hay mas, el Gobierno debe á la Imprenta nacional cantidades mucho mayores, y no por esto deja de imprimir todo cuanto el Gobierno la manda.

El Sr. CAPAZ: Porque el Senado oyese la explicacion que el señor Secretario acaba de dar, es por lo que he hecho la mocion.

Queda publicada como ley sancionada por el Regente del Reino, relativa á Aranceles.

Pasó á la comision de Cesantias de Ministros una nota remitida por el Gobierno en que constán los Ministros que se hallan con derecho á cesantía.

El Senado quedó enterado de una comunicacion del Sr. Diaz Camacho en que participaba que el estado de su salud no le permitia presentarse en el Senado.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. marques de Castellorsius en que pedia constase su voto contrario á la resolucion tomada por el Senado acerca de declarar suficientemente discutida la totalidad del dictamen sobre tutela, así como tambien á la aprobacion de la enmienda del Sr. Gomez Becerra.

Así mismo se dió cuenta de otra comunicacion del Sr. Galdeano en que pedia al Senado constase su voto conforme al de la minoria de la comision en el asunto de tutela.

(Entraron en el salon los Sres. Ministros de Guerra y Marina.)

ORDEN DEL DIA.

Discusion sobre si está ó no vacante la tutela de S. M. y A.

Pidieron la palabra en contra los Sres. Caneja, Ruiz de la Vega, Romo y Gamboa, Carrasco, M. de Falces, Alvarez Pestaña y conde de Pinofiel.

En pro los Sres. Lasaña, Landeró, Campuzano, Martinez de Velasco y Capaz.

Se presentó una adición de los Sres. Onis y Sanchez Fernandez, concebida en estos términos:

«Que se abra discusion en el Senado sobre si está vacante ó no de hecho la tutela de S. M. y A. por la ausencia de su augusta Madre &c.»

El Sr. SANCHEZ FERNANDEZ empezó manifestando que en su concepto se habia perdido mucho tiempo en la discusion sobre tutela, porque la cuestion estaba reducida á un hecho, hecho al cual deberia contraerse el Senado, y que se reduce á que está vacante la tutela de S. M. y A. y hay que proveer á ella.

Añadió que la tutela es la guarda, la defensa y proteccion que un hombre da á otro que carece de las fuerzas físicas ó morales para procurarsele; y que esta tutela ejerce su influencia y está extendida á todos los seres de la naturaleza orgánicos é inorgánicos. De donde deduce que la tutela tiene su fundamento en el derecho de la propia conservacion, y que es cosa probada que donde hay una necesidad, allí hay un medio de satisfacerla.

Pasó á aplicar estos principios al estado en que se encuentra S. M. Doña Isabel II, y manifestó la necesidad que tenia de la tutela y de que se nombrase una persona inmediatamente que cuidase de su educacion é intereses, y concluyó sosteniendo que puesto que está vacante de hecho la tutela porque no puede ejercerla la augusta Cristina, debe declararlo así el Senado.

Preguntado si se tomaba en consideracion la adición, se acordó por la negativa.

El Sr. CAMBA, Ministro de Marina: Señores, no habiendo tomado en consideracion el Senado la proposicion que ha presentado el señor Sanchez Fernandez, me ha parecido oportuno dar una breve contestacion á la pregunta que S. S. ha dirigido al Gobierno: S. S. ha preguntado si hay una persona que esté inmediatamente encargada del cuidado de S. M. la Reina Doña Isabel II y de su augusta Hermana. Cierto es que no hay una persona nombrada legalmente que esté inmediatamente encargada, porque S. M. la Reina Madre, todos los señores saben que está fuera de España, y que no hay ninguna persona nombrada para sustituirla. Pero todo el mundo sabe tambien que hay señoras encargadas del cuidado inmediato de las augustas Personas á que me he referido; que estas señoras son de la mayor confianza; que constantemente estan velando por la asistencia de las dos pupilas; que además las solicitudes del Regente del reino velan sin cesar por la conservacion de las menores; que el Gobierno no lo descuida tampoco; que la servidumbre de palacio en general abunda en lealtad y cuidado hacia las augustas huérfanas; y por último, que descansan, como ha dicho muy bien S. S., en la lealtad de todos los españoles.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese la discusion que tengo ya anunciada.

El Sr. CANEJA: Señores, yo no he podido entender el dictamen de la comision que informó sobre este asunto, y creo que le sucede lo mismo á un gran numero de Senadores: en él se proponia primero que se declarase vacante la tutela de S. M. y A.; despues que esto se discutiese pero que no se declarase; y por último que se diese parte al Gobierno de su resolucion para que reunidos los dos cuerpos procediesen al nombramiento de tutor sin haberse declarado la vacante.

Estas contradicciones han dado lugar á que se hayan suscitado cuestiones verdaderamente erradas y singulares, y á que se equivocas el rumbo de esta discusion; porque, señores, si se nos proponia que se abriese la discusion sobre si estaba ó no estaba vacante la tutela, los que estábamos por la negativa, ¿no habiamos de alegar para que no se abriese las mismas razones que si se estuviese ya en la discusion de la vacante? Y por el contrario, los señores que sustentan la opinion contraria, ¿no se habian de encontrar en la precision de anticipar tambien sus argumentos?

De esta confusion, de estas contradicciones ha resultado que se ha venido á aprobar primero el artículo ó los consiguientes, antes de haberlo sido la base ó sea el antecedente.

Voy, señores, á entrar en materia. Yo creo en primer lugar que la Constitución se ve amenazada de que desaparezca alguno de sus artículos mas esenciales, y voy á tratar de demostrarlo.

El artículo 40, designando las facultades que corresponden á las Cortes, dice que una de ellas es la de nombrar tutor al Rey menor; pero cuando? Cuando, segun añade el mismo artículo, lo prevenga la Constitución. Es necesario pues que veamos cuando lo previene la Constitución.

El artículo 60 dice terminantemente que esta facultad deberá ejercerse por las Cortes á falta de tutor ó tutores testamentarios; á falta del padre ó madre del Rey menor, con tal que permanezcan viudo ó viuda.

Ha aquí, señores, lo único que determinaa la Constitución. Señores, ¿y nos hallamos en ese caso? ¿Faltan los tutores testamentarios? (Me explico en plural porque tengo mis motivos para ello que luego manifestaré.) Señores, hasta ahora nadie ha dudado que existen los tutores que el Sr. D. Fernando VII dejó nombrados en su testamento: el primero y único, antes que todos, fue su esposa la Sra. Doña María Cristina de Borbon; y para el caso desgraciado de que esta augusta Señora faltase dejó también nombradas otras personas que debían encargarse de la tutela de sus hijos menores. Pues, señores, ¿ha fallecido esta Señora? Afortunadamente no: luego no ha podido perder (en términos generales) el concepto de tutora testamentaria; y cuando la Constitución dice que mientras haya tutor testamentario no tiene entrada el legítimo ni menos el caso de que las Cortes le nombren, claro es que las Cortes en esta ocasión no le pueden nombrar, porque no ha llegado el caso.

Mi amigo el Sr. D. Juan Nepomuceno San Miguel demostró el otro día con fuertes argumentos que fuera de esos casos marcados por la Constitución, las Cortes no pueden proceder al nombramiento.

Afortunadamente, señores, tampoco nos hallamos respecto á la Reina Doña María Cristina de Borbon en el caso de demencia, caso en que las leyes de partida dicen corresponde á los médicos hacer la declaración. Luego los casos marcados en la Constitución para el nombramiento de tutor no han llegado, no existen, no es pues llegado el caso de que las Cortes puedan ejercer esa facultad.

Yo me propongo demostrar con las leyes de partida en la mano (puesto que son las únicas que hablan de los derechos de tutela y de curaduría), que en el caso presente y en otros parecidos, ni á un particular el mas insignificante puede privarsele del derecho que tiene á ejercer la tutela, ni á un pupilo arrancarle del cuidado del tutor que tiene ya designado.

Sabido es que la tutela se acaba por muerte del tutor ó del pupilo: sabido es también que en las hembras (esto es, la madre y la abuela cuando son tutoras) se acaba cuando pasan á segundas nupcias; sabido es también, señores, que se acaba la tutela cuando se le quita al tutor por sospechoso. Yo creo que afortunadamente aquí no hay la causa de haber pasado la Reina á segundas nupcias; aquí no hay tampoco ningún motivo por el cual pudiera quitarsele las guardas de sus Hijas, pues que la Reina ni está demente, ni ha muerto, ni puede ser sospechosa; pues todos los que han hablado han manifestado la mayor veneración y respeto hácia su persona.

Así pues, señores, yo no puedo creer que se prive á S. M. de la tutela ó se declare esta vacante, que es lo mismo, por ninguna de estas razones. Acudamos á otra expresion que pueda tener mas analogía. Se ha hablado, señores, muchísimo de la ausencia de S. M.: se nos ha dicho por la comision que la tutela se daba á la persona principalmente y no á los bienes; la comision ha sido ya contestada: la tutela si bien se da á la persona también se da á los bienes. Todo el mundo sabe, señores, que los tutores no pierden su tutela porque manden sus pupilos á países lejanos y aun á tierras extranjeras á recibir su educación; ¿y ha imaginado jamas nadie que un padre pierda la patria potestad y un tutor la tutela porque manden á sus hijos ó pupilos á instruirse á Francia, á Suiza, á Alemania ó á Inglaterra? Señores, nadie ha pensado jamas que la ausencia sea motivo para que el tutor pierda la tutela y el pupilo deje de estar puesto bajo la guarda del tutor. Pues si esto sucede con respecto al derecho comun, ¿habrá razón para que suceda lo contrario respecto á la Reina Madre y á sus Hijas S. M. Doña Isabel II y la Serma. Sra. Infanta?

Con este motivo se ha suscitado una cuestion: ¿será la ausencia temporal? ¿Será perpetua? La comision nos dijo que S. M. habia salido libremente á países extranjeros; yo diré que entonces libremente podrá volver cuando la acomode. El Gobierno dijo que creia que no pensaba en volver y que no volvería: el Gobierno podrá creer lo que le parezca, y yo, señores, puedo hacer otro tanto; y mas bien creo que S. M. deseará volver otra vez á España, porque en España tiene su corazon, en España tiene sus hijas, y todo el mundo sabe lo que puede el amor de madre.

Y si ahora se declara vacante la tutela y dentro de ocho dias se presentase la Reina Madre, pregunto yo, ¿perdería la tutela? ¿Qué se haria entonces?

A propósito de esto me haré cargo de una expresion que sin duda impremeditadamente soltó el Sr. Landero. Dijo S. S. que Doña María Cristina de Borbon pudiera reemplazar á D. Carlos en el negro pendon del despotismo. Yo, señores, en contestacion manifestaré al Senado lo que dice el preámbulo de la Constitución de 1837. Dice: Constitución de la monarquía española promulgada en 18 de Junio de 1837, siendo Gobernadora del Reino Doña María Cristina de Borbon, restauradora de la libertad española: ¿y habia de cambiar S. M. esta bandera por el negro pendon del despotismo? Repito que creo que esta expresion se le soltó á S. S. impremeditadamente.

Volviendo pues á la ausencia digo que no es motivo para declarar vacante la tutela. Pero debo hacer una otra observacion, y es que la ley 21, tit. 16, partida 6.ª dice: que se pierde la tutela cuando fuese desterrado el tutor; y el célebre glosador de las leyes de Partida Gregorio Lopez, al glosar esta dice: que la palabra desear aumento significa otro tanto como deportacion. De manera que todavia el destierro no es bastante para privar á uno de la tutela, es necesario la deportacion.

Yo todavia puedo por fortuna adelantar algo sobre este punto. Y digo que no hay ley que declare la ausencia por causa legitima para perder la tutela; y añado que hay una ley que dice terminantemente en el tit. 17 de la partida 6.ª que la ausencia no es motivo para que se pierda la tutela, y que el autor al ausentarse tiene que nombrar una persona que merezca la confianza á quien encargar el cuidado de los pupilos.

El Sr. Ondovilla indicó la otra noche que la Constitución decia que será tutor la persona que el Rey difunto hubiese nombrado en su testamento, con tal que fuese español de nacimiento, en lo cual indicaba encontrar un inconveniente para que S. M. la Reina Madre pudiese continuar ejerciendo la tutela de sus Hijas. Indicó también, sino me equivoco, que esta era una disposicion legal de la ley 5.ª, tit. 15, partida 2.ª.

Yo, con permiso del Sr. Ondovilla, le diré que en esta parte se equivoca. La ley de partida no requiere la naturaleza de estos reinos sino en los tutores dativos, y S. S. sabe que no son lo mismo los tutores testamentarios.

Doña María Cristina de Borbon no nació en España, pero era considerada como una persona de la familia de España antes de venir á estos reinos, é identificada su existencia con la nacion española puede llamarse verdaderamente tal. Así lo creyeron las Cortes constituyentes al conferirla la Regencia que la Constitución del año 12, que entonces regia, le concedia sino á los naturales de estos reinos. No me detendré á hablar de la ley 13, tit. 16, part. 6.ª en que se dice que se pueden dar guardadores interinos á los huérfanos, pues esta ley no habla de tutores sino de curadores.

A propósito de esto: si se nombra ahora un tutor á S. M., este deberá acabar dentro de un año cuando S. M. cumple los 12, porque entonces acaba la edad pupilar. Yo propongo esto como duda, y como pedrán sobre esto suscitarse mañana dificultades, quiero que se desvanezcan.

Otras dificultades se agolpan á mi imaginacion, porque cuando me pongo á meditar sobre estas cosas son muchas las ideas que me ocurren. Ahora bien, si las Cortes nombran un tutor ahora á S. M. y su augusta hermana, este corresponde á la clase de los dativos, porque no es ni testamentario ni legítimo, y conforme al derecho comun todos los tutores dativos estan sujetos á dar fianza. Y yo pregunto, ¿la exigirian las Cortes del tutor que nombren? No sé lo que haría, al menos este caso no está previsto.

Pero yo quiero suponer que faltase Doña María Cristina de Borbon: ¿con qué derecho se procedería por las Cortes á nombrar tutor? ¿Pues qué no hay otros tutores testamentarios? ¿Pues qué no dejó todavia el Sr. D. Fernando VII personas nombradas para ese desgraciado caso? ¿No son estos tutores testamentarios?

Yo preveo que acaso se me pueda hacer uno, que se llamará argum-

gumto, pero que no pasará de ser un sofisma; puede que se me diga que cuando la Constitución habla de tutor usa de la palabra en singular, y que suponiéndose de aquí que no puede ser mas de uno, nos encontramos con que las personas que quedaron nombradas fueron tres, y que no pudiendo serlo los tres que no lo sea ninguno.

Pero en primer lugar yo diré que en el mismo artículo 60, donde se usa de la palabra tutor en singular, porque se dice: «Será tutor del Rey menor,» en ese mismo artículo se usa también en singular colectivamente de la palabra Regente, y esto es tanto mas notable, señores, cuanto que en el artículo anterior habia dicho la Constitución que la Regencia podia constar de uno, tres ó cinco personas. Si pues pudiendo constar la Regencia de mas de una persona usa este artículo de la palabra Regente, si esto no perjudica al buen sentido del artículo anterior, ¿por qué no se ha de considerar lo mismo con respecto al tutor? ¿Por qué no se ha de reconocer que podrán ser los tutores uno, tres ó mas personas?

Ademas, señores, aunque hubiera de estar la tutela en una sola persona, cosa que es para mi contraria á la Constitución y á la ley de Partidas de que se ha tomado ese artículo ley que dice: «Podrán ser tutores del Rey una, tres ó cinco personas;» aunque hubiera de estar la tutela en una sola persona, ¿no dicen las leyes comunes que tratan de este asunto, que aunque sean muchos los tutores nombrados en el testamento, podrán avenirse eligiendo uno de ellos que la desempeñe en su nombre, ó en caso de no avenirse le podrá nombrar el juez? ¿Pues por qué no ha de hacerse eso en el caso presente? ¿Por qué no ha de ser tutor alguno de los nombrados por el difunto Rey D. Fernando VII para desempeñar ese cargo?

Se ha hablado, señores, de conveniencia pública, y una medida tan importante ¿no merece que se nos diga en qué consiste la conveniencia pública? Yo, señores, debo decir que toda medida politica que empiece por violar los elementos de la justicia y acabe por subvertir la ley constitucional del Estado, y por consiguiente el mismo Estado no puedo tenerla por de conveniencia pública ni la votaré jamas.

El Sr. LANDERO: Señores, he pedido la palabra para una alusion muy grave y que me ha afectado mucho. El Sr. Caneja ha dicho en su discurso que en el que yo tuve el honor de pronunciar antes de ayer me habia permitido decir que S. M. la Reina Madre queria reemplazarse su nombre al del rebelde D. Carlos en el negro pendon del despotismo; yo, señores, no creo tenga necesidad de justificarme de una expresion tan dura á presencia del Senado que me ha escuchado, que oyó lo que dije de la Reina Madre antes de ayer, y que sabe que con toda la sinceridad de que soy capaz manifesté lo que creia y lo que pensaba de la Sra. Doña María Cristina de Borbon. Por tanto no me justificaré de una inculpacion gratuita y no merecida, sino que levantaré muy altamente mi voz para quejarme del Sr. Caneja, porque ha querido valerse de mi como instrumento ó medio para adornar su discurso con la peroracion patética que ha fundado en una frase que jamas salió de mis labios. Estoy autorizado para decir que S. S. habia querido adornar su discurso á expensas de mi honor y lealtad, porque habiendo sido tan generoso con el Sr. Gomez Becerra, á quien habia permitido deshiciera otra equivocacion, resistió abiertamente la satisfaccion que yo le ofreci inmediatamente que comenzó á inculparme, sin duda porque conocia que una sola palabra mia desahacia su objeto. Rechazo á voz en grito semejante cargo como falso y como cosa que no salió jamas de mis labios. Pido al Sr. Presidente se sirva mandar que los taquígrafos tomen con toda exactitud nota de lo que acabo de decir.

El Sr. CANEJA: El Sr. Landero se queja de que yo no entendí bien sus expresiones en la sesion del dia pasado; yo he dicho antes al Sr. Landero que era muy posible que yo me equivocase; sin embargo, no era solamente yo quien se equivocó. Yo digo ahora al Sr. Landero que si yo le padece una equivocacion en lo que he manifestado acerca del modo con que habló S. S., también S. S. se ha equivocado al referir mis palabras. El Sr. Landero ha creído que yo habia manifestado que S. S. dijo que S. M. la Reina Doña María Cristina de Borbon queria reemplazarse su nombre al del rebelde D. Carlos en el negro pendon de la rebelion. Yo no he dicho eso, sino que el Sr. Landero ha dejado entrever como muy posible que podría dar lugar á que los extranjeros pusiesen el nombre de Doña María Cristina de Borbon en el negro pendon del despotismo en lugar del del rebelde D. Carlos.

El Sr. LANDERO: Acepto con mucho gusto la explicacion que acaba de hacer el Sr. Caneja. Supongo que no podrán venir aquí las notas taquígraficas porque estaran ya en la redaccion del Diario, y por eso no las he pedido.

Dije que se podia dar con los discursos contrarios pretexto á que se creyese que los partidarios del absolutismo buscaban á S. M. por bandera de un partido. En eso miraba yo por el honor de S. M.; y me referia á los señores que queriendo defender á la Reina M. en mi concepto la ofendian.

A peticion del Sr. Gil de las Revillas se preguntó al Sr. Landero si habria sesion esta noche, y acordó afirmativamente.

El Sr. LASAÑA: Señores, todos los hombres, aun aquellos mas sensatos y juiciosos, tienen sus caprichos y manias. Verdad que ha demostrado la experiencia, y el Sr. Carrasco tiene la mania de zaherir y anatematizar siempre que hay ocasion, aunque tenga que traerle por los cabellos, el pronunciamiento de Setiembre; y yo que tomé parte en él estoy en el deber de vindicarlo y decir, como digo muy atinadamente el Sr. Becerra, que el pronunciamiento no fue una revolucion, sino una contrarrevolucion. Y yo añadiré al Sr. Carrasco, que el pronunciamiento de Setiembre fue justo, legal, noble y generoso.

Se ha hablado mucho de los derechos de S. M. la Reina Madre á la tutela, derechos que nadie ha negado, pues solo se ha tratado de la imposibilidad en que está de ejercerla á 200 leguas de sus augustas Hijas. Ademas la tutela no es en beneficio del tutor, sino del menor, que es el que mas necesita de ella.

Se dice que la ausencia de la augusta Reina Madre es solo temporal, y que puede muy bien ejercer la tutela por medio de los empleados de palacio. Si esto es así es claro que no la ejerce. Sobre esto nos dijo el otro dia el Sr. Carrasco: «Vosotros que quereis quitar la tutela á Doña María Cristina porque decís que no volverá, ¿por qué no lo probáis?» Y yo retorciendo el argumento diré al Sr. Carrasco: «y vosotros los que decís que es temporal la ausencia, ¿por qué no lo probáis? ¿Pues qué vuestras palabras son artículo de fe?»

Y aunque fuese temporal, ¿quién podrá asegurarnos el tiempo que ha de durar? Supongamos que dura cuatro años: dentro de tres años y algunos meses habrá salido de su menor edad la Reina Doña Isabel II, y ya entonces no necesita tutor, y hasta entonces ¿cómo se pasa? ¿Quién velará por la educación de la augusta huérfana y por la conservacion de sus bienes? ¿Será acaso su Madre? Eso es imposible, porque se halla á una distancia en que absolutamente no puede ejercer el personalísimo cargo de tutor.

Se ha dicho que las Cortes no son competentes para declarar que está vacante la tutela. ¿Pues quién lo es entonces? ¿Un juez de primera instancia? Si la Constitución dice que las Cortes nombrarán el tutor, ¿á quién sino á ellas corresponderá determinar el caso en que este nombramiento deba tener lugar?

Ha dicho el Sr. Caneja que no entiende, que no conoce en que puede interesarse la conveniencia pública con respecto á esta cuestion. La conveniencia pública en este caso nos dice que es preciso que la Reina Doña Isabel II, que un dia ha de ocupar el trozo de las Españas, no se la dé una educación que la ponga en contradiccion con los principios establecidos en la nacion y que todos hemos jurado.

Ahí está la conveniencia pública.

He dicho que se han usado también argumentos ad terrorem; y el primero que usó esta especie de arma ha sido el Sr. obispo de Córdoba. S. S. nos ha dicho que si declarabamos vacante la tutela cometeríamos una injusticia, y que las injusticias jamas quedan sin castigo. Yo agradezco mucho esta advertencia muy propia de su carácter; pero puede S. S. estar tranquilo, porque yo y la mayor parte de los que voten conmigo lo harán segun su leal saber y entender, y puesta la mano sobre su corazon; y como el que nos ha de juzgar no lo ha de hacer por apariencias sino que puede escuchar nuestras intenciones.

verá que lo han hecho segun sus conciencias. Quédese pues este aviso para aquellos que pudieran votar contra ella por un espíritu de partida.

Dijo también S. S. que si queriamos obligar á la Reina Doña Isabel II á quitar la tutela á su Madre. Esto es una equivocacion, porque no hay ley ni puede haberla por la que el menor pueda nombrar por sí tutor; así que no es la Reina Doña Isabel II la que ha de hacer el nombramiento, sino las Cortes.

Dijo el Sr. Carrasco el otro dia que S. S. representaba muchos millones de españoles. Cada uno de los individuos que estamos aquí no representa nada; quien lo representa es el cuerpo colectivo que son las Cortes divididas, también por conveniencia pública, en dos cuerpos colegisladores.

El Sr. Caneja ha dicho que son tutores testamentarios los individuos del consejo de Regencia que nombró Fernando VII. Y yo pregunto, ¿dónde está ese consejo? Es un fantasma; no ha existido nunca; y si hubiera existido habria desaparecido desde el momento en que se publicó la Constitución.

Se ha dicho por el Sr. Caneja que la Reina Doña María Cristina no ha perdido la tutela, porque no está depuesta ni ha pasado á segundas nupcias. Esto es una verdad, ¿pero ejerce la tutela? No. ¿Hay necesidad de que la ejerza una persona que pueda defender los derechos de la Reina y de su augusta Hermana? Si; pues es menester nombrar tutor.

Que S. M. no ha malversado los intereses de su augusta Hija. Nadie ha manifestado sospecha de esto; ¿pero se infiere de aquí que no lo hayan hecho validos de la ausencia? Ya se nos ha hablado de la desaparicion de esos datos de testamentaria, pues si S. M. hubiera estado presente no hubiesen desaparecido esos preciosos documentos, porque nadie mas que ella tenia interes en conservar los intereses de su augusta Hija.

Que el tutor dativo necesita fianzas, esto no es del momento; ¿pero quién fia á ese tutor? Las Cortes, la nacion; y sino cumpliese con su deber se le exigiria la responsabilidad.

He dicho antes que se nos han presentado muchos argumentos ad terrorem: que yo no considero de ninguna fuerza, porque, ¿qué es lo que nos sucederá si declaramos vacante la tutela? ¿Qué? ¿se sublevará la nacion contra nosotros? No, señores, esto no es posible que suceda, porque tiene nuestra misma opinion.

Señores, no estamos en el año de 1825; la nacion ha aprendido mucho con las lecciones de la experiencia. Entonces hubo un partido que trajo á España los extranjeros, cosa para mí terrible y horrorosa, pero eso no puede volver á tener lugar.

Ademas, señores, las naciones no pueden atacar nuestra independencia, porque bastante tiene cada una en su casa. Por otra parte los franceses ya no son hijos de San Luis; se han emancipado y conocen bien cuáles son sus intereses. Ya no hay intereses de familia, se trata solo de los intereses de las naciones.

Las amistades, las alianzas se hacen de nacion á nacion; ya no hay aquello de ser cabeza de una familia y querer disponer de lo que sucede en las otras naciones: eso ya se acabó; y diré á S. S., por si pudiese causar algun mal efecto en los que lo han oido, que todavia remueve el arado del labrador los huesos calcinados de aquellos hombres que despues de haber dominado y haber dado la ley á esos con quienes ahora se nos amenaza, vinieron á este suelo á encontrar su sepultura. Repito que es verdad que hubo invasion en el año 25; pero fue invasion debida á españoles indignos de este nombre.

No quiero continuar. El Senado me dispensará si me he extendido demasiado.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion: esta noche á las nueve se reunirá el Senado para continuarla: Ciérrase la sesion. Eran las cinco y cuarto de la tarde.

Sesion extraordinaria del dia 5 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

Se abrió á las nueve y media de la noche, y leida el acta de la de mañana por el Sr. Secretario Onis fue aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Se continúa la discusion pendiente sobre si está ó no vacante la tutela de S. M. la Reina Doña Isabel II y su augusta Hermana.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: No tema el Senado que me propongo fatigarle esta noche con una cansada repeticion de mis argumentos: seria en mi el hacerlo una necesidad indisculpable. Me referiré solo á dos puntos: en el primero daré una rápida ojeada del cuadro de este solemne y gran debate; extractando solo la sustancia de lo que á mi me parece que ha sido el principal argumento de las dos opiniones contrapuestas, para que así en este contraste resulte de un golpe de vista el comparativo medio racional de ambas opiniones. En el segundo punto haré una especie de apologia de la conducta que yo por mi parte y acaso mis amigos hayan observado y que tal vez haya podido parecer porfiada y tenaz.

Primero. Comparativo mérito de las razones del principal argumento de cada opinion contrapuesta. La opinion mia y la de mis compañeros está fundada en este solemne argumento: «Las Cortes no pueden nombrar tutor dativo si no en el caso de defecto de testamentario y legítimo, y le fundamos en la letra de la Constitución.» Principal argumento de la opinion opuesta: «Que hay una urgente necesidad de proveer de tutor á S. M. la Reina Doña Isabel II y á su augusta Hermana por el hecho de la ausencia de su esclarecida Madre, porque en esta situacion no puede desempeñar los oficios individuales del cargo.»

Yo creo que este argumento mio, y de los míos, queda en pie en todo su vigor, y que no lo debilita todo lo que se ha dicho en apoyo de la opinion opuesta.

Dicese que es indispensable que se nombre tutor, porque estan abandonados los intereses de las augustas huérfanas y el cuidado de su educacion; y á pesar de esta suposicion gratuita hemos oido decir dias pasados, y hoy mismo de boca de un Ministro, que no está abandonado el cuidado de la educacion religiosa y moral de S. M. y A., que todos se ocupan incesantemente en estos objetos, y que estan á su lado personas de la mayor confianza por sus virtudes, por su saber y por su acreditada lealtad.

También se ha dicho que se han tomado tales precauciones con respecto á la administracion de los bienes del Real patrimonio que no puede temerse la menor malversacion, y en esto es de notar la contradiccion que hemos visto, pues unos señores se esfuerzan en probar que no está satisfecho este cargo, y hemos oido de otros que está bien desempeñado; de consiguiente la fuerza de este argumento de la opinion contraria, lejos de probar lo que se pretende, está enteramente desvirtuada.

Es pues gratuita y afectada la necesidad de la urgencia, y queda por tanto en pie únicamente el mero y despuído hecho de la ausencia. Ya está demostrado también, y no se ha contradicho, que el mero y desnudo hecho de la ausencia del tutor no es causa bastante para su remocion; se han leído minuciosamente todas las leyes que conciernen á este punto, y ninguna ha habido que pueda favorecer ese pensamiento; de consiguiente es necesario recurrir al último atrincheramiento, que es el de que la ausencia tiene el carácter de perpetua. Esto no hay motivo ni el mas mínimo ni para creerlo ni aun para sospecharlo, y aunque el Sr. Gomez Becerra nos aseguró que desde Valencia salió S. M. con ánimo de no volver.... (Pide la palabra para deshacer una equivocacion al Sr. Gomez Becerra). Si es cosa que S. S. puede deshacerla en este momento, y el Sr. Presidente lo permite....

El Sr. GOMEZ BECERRA: Yo no he dicho eso: mal podía haber dicho eso cuando el oficio con que se dirigió al tribunal supremo de Justicia la reclamacion del Sermo. Sr. Infante D. Francisco, se dijo temporal, ausencia temporal, y no habrá un escrito mio en que no se haya expresado así.

Sesion del dia 5 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Se abrió á las once menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de los nombramientos de Presidente y Secretario verificados por una comision.

Se dió cuenta de la aprobacion del Senado al proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear los aranceles, y de la sancion del mismo por el Regente del Reino á nombre de S. M. Doña Isabel II.

El Sr. Presidente anunció que quedaba publicada como ley.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente.

El Sr. PITA PIZARRO: Señores, es notorio que desde que ha empezado la administracion actual han bajado los fondos públicos en nuestra bolsa y las extrangeras mas de un 2 por 100; y es muy notable que en la primera época de completa paz, en el primer ministerio de la Regencia en propiedad, despues de siete años de azares, el crédito de nuestro papel bajó de una manera tal, y que no bastaron á levantarlas todas las disposiciones del Gobierno.

Meditando la causa que puede producir este fenómeno extraño, me parece á primera vista, en primer lugar el empeño del ministerio del dia en hacer creer que nuestra situacion administrativa es la mas aflictiva; la segunda la encontraré yo en el empeño que parece tuvo tambien de sostener los gastos públicos en la misma altura que se han presupuestado los años últimos: este empeño, al mismo tiempo que no proporciona medio alguno de mejora, produce un descrédito en el Estado. Otra causa la encontraré yo todavia en el empeño que ha manifestado este mismo ministerio y su predecesor, en que no aparezca en el presupuesto la partida de los intereses de la deuda que jamas ha dejado de ocupar un lugar, y lugar preferente en todos los presupuestos, y que jamas se le ocurrió á ningun Ministro ni Diputado el que por la razon de que no podia pagarse se debia borrar, persuadidos de que su consignacion era un reconocimiento explico sumamente honroso. Todas estas causas, á las cuales añadiré tambien la indicacion que hizo ayer el Sr. Ministro de Hacienda, de que el Gobierno abandonaba enteramente la bolsa de los fondos públicos á su capricho, como un satélite enteramente separado de la órbita del ministerio, me parecen causas bastantes para que nuestros fondos públicos bajen.

Señores, el ministerio actual ha hecho una manifestacion franca nacida del mejor deseo, y el Sr. Ministro de Hacienda dijo que no podia ponerse nunca en contradiccion con sus escritos: yo así lo espero, pero es muy particular que habiendo hecho esta propuesta hayan tenido la desgracia los Diputados de la comision actual de Presupuestos de que no hayan merecido su aprobacion las reformas por ella hechas. Se han nombrado comisiones por el ministerio actual y por el pasado para que se presenten reformas; pero hasta ahora no las hemos visto producir mas efecto que un plan de presupuestos publicado en la Gaceta, que se reduce en mi concepto á repetir lo que ya se ha dicho tantas veces; el Sr. Ministro no ha presentado ninguno de esos planes de reformas, y en lo único que insiste es en consumir con una autorizacion inconstitucional y que está reprobada por la opinion publica.

El Sr. Ministro de Hacienda en el discurso de ayer dijo ó preguntó con cierto énfasis si el moribundo cuerpo de 5 de Setiembre de 1837 habia variado de posicion, y añadió con bastante aire de seguridad que ningun ministerio habia tenido tanta politica como el actual (El Sr. Ministro de Hacienda dice que no). Yo por lo menos así lo apunté, y así lo tengo escrito.

S. S. añadió que el ministerio del dia jamas hubiera firmado un contrato que le obligara á pagar 50 millones: he aquí una alusion directa á mi primera administracion, que me pone en la precision de hablar de ella, no porque sea interesante á la materia que nos ocupa.

Señores, es cierto que el 5 de Setiembre de 1836 obligado yo por exigencias, apurado de las Cortes de aquella época, presenté á los 15 dias de ser Ministro esta memoria, con arreglo á los documentos oficiales de las oficinas de contaduria y recaudacion, y usé de esa expresion de que la Hacienda publica era un moribundo ó esqueleto; y se me pregunta ahora si aquel esqueleto ha cambiado? Yo quiero que por la nacion toda se vea si se puede comparar la situacion cuando Don Carlos con aire de triunfo se acercaba á la capital; cuando las tropas por falta de recursos empezaban á perder la disciplina; cuando por falta de recursos no podian hacer la guerra; cuando el campo todo de que podia disponer el Gobierno se reducía á lo que su vista podia alcanzar desde las torres de Madrid: aquellas circunstancias se quieren comparar á las presentes en que gozamos de una completa paz, cuando no hay enemigos declarados y todas las provincias obedecen al Gobierno.

Respondo á los 50 millones que hay que pagar, yo no tengo presente cuáles sean.

El Sr. Ministro indicó tambien que las circunstancias del dia eran sumamente apuradas y difíciles; porque esta administracion tenia la desgracia de heredar los errores de las pasadas y sus consecuencias. Esta es una verdad aplicable á todos los ministerios sin excepcion ninguna; y aunque no heredan la culpa y la responsabilidad de sus errores, las consecuencias no pueden menos de heredarlas; pero hay una diferencia inmensa, ventajosa, y es que si los Ministros actuales no han heredado mas que los errores de unos y otros, han heredado tambien los grandes resultados de la paz y disminucion inmensa de gastos que esta acarrea, la union de la nacion, la obediencia de todas las provincias, y gran prestigio y obediencia á la causa que ha triunfado; así yo suplico que compare S. S. las ventajas de su posicion con las amarguras de todos sus predecesores, y que diga imparcialmente su parecer.

El Sr. Ministro de Hacienda pasó luego á hacer demostraciones de guarismos, con las cuales quiso probar alguna cosa contra el dictámen de la minoria, y dijo que la palabra nivelacion estaba muy bien en la oposicion, que era una buena arma; pero yo diré que no se trata de oposicion ni nos proponemos hacerla al ministerio; y la prueba es la proposicion que hicimos en el seno de la comision de Presupuestos para dar facultad al Gobierno de que hiciese por sí las reformas, no solo en el personal, sino hasta en el sistema: obligados por las circunstancias únicamente han señalado una cantidad que invierta todos los productos e ingresos que este mismo Gobierno tiene, y mas le dejamos facultad para adquirirse algunas otras, y hasta hacer un empréstito: yo quisiera que S. S. me diga si una comision que le ofrece esto tiene intenciones de hacerle oposicion. El ministerio no tuvo á bien admitir estas proposiciones, y en su consecuencia la comision acordó entrar en la reforma citada: esta es la verdad.

El Sr. Ministro dijo que habiamos sufrido una variacion grande; que las rentas decimales habian sido suprimidas y el subsidio del clero, y que la falta de estas no las llenaban los aumentos que pudieran tener otras, y aquí entra la cuestion de guarismo. Yo digo que es verdad que se han suprimido las rentas decimales y algunas otras, como la que servia para el armamento de la milicia realista; pero á pesar de esto el hecho constante es que el producto de nuestras rentas se ha aumentado y aumenta constantemente, y esto no se puede negar, porque resulta de documentos oficiales que el mismo ministerio ha presentado, y que han servido de base al dictámen de la minoria.

De estos documentos resulta que el total cargo del tesoro en el año 40 es de 519.949.248 rs., y han ingresado solo en metálico la cantidad de 178.660.557 rs. En el mismo estado resulta tambien que los ingresos del tesoro en los cuatro primeros meses de este año corriente ascienden á 407.848.607 rs., y la parte de ellos en metálico moneda corriente á 286.275.584 rs., cantidad que multiplicada por 5, que son los tres tercios del año, asciende á 858.826.745 rs., añadiendo pues á esta suma los 58 millones y pico que el mismo ministerio presupone como cantidades que no estan cobradas, y los 180 millones de la última contribucion extraordinaria, tenemos una suma de ingresos mayor á

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: Entonces el argumento que yo iba hacer sobre esto le renunció, le paso por alto, una vez que S. S. asegura que no ha dicho lo que yo sin duda habia entendido equivocadamente.

Lo único que hasta ahora resulta de esto es que el Sr. Ministro de Estado interpelado por mí ha dicho que creia que no volveria, que creia que no tenia ánimo de volver; pero, señores, esto no basta para llenar la circunstancia que la ley requiere.

No hay tampoco una manifestacion categórica y positiva de parte del sujeto; de consiguiente tambien esta circunstancia queda destruida, y queda en pie el mero y desnudo hecho de la ausencia.

No es mi ánimo contestar á todos los argumentos que se han hecho: solo me haré cargo de uno que enteramente fue dirigido á mí, y este fue el del Sr. Landero. S. S. tomó por uayor ó por premisa de su argumento una doctrina sentada por mí, esto es, que en la Constitucion estan comprendidos todos los casos posibles de vacante, y dijo que este caso de la ausencia es un caso que produce vacante. A ese argumento responderé yo de un modo escolástico para ser mas breve, y diré: concedo la mayor, esto es, que en la Constitucion estan comprendidos todos los casos posibles de vacante; pero niego la menor, á saber, que este caso de la ausencia esté comprendido en la Constitucion, porque solo estan comprendidos en ella los casos legales de derecho comun.

Por otra parte, la tutela es en beneficio del menor, y despojar de ella á quien está en su derecho será un despojo, porque el tutor tiene un derecho á la posesion de ejercer aquel cargo, y el menor le tiene tambien para ser amparado por la tutela maternal.

Las Cortes podrán deliberar en lo que sea de su competencia; pero esto en las cosas que no sean judiciales: para deliberar en las judiciales tienen que constituirse en tribunal de justicia, porque el juicio tiene sus garantias esenciales, es necesario que haya audiencia y natural defensa. ¿En qué edad del mundo fueron desconocidos jamas los principios instintivos de simple justicia? Pero para qué me canso en decir tal vez mas motivo para que se crea que soy tenaz y porfiado. Nadie puede ignorar el dicho de una alta autoridad, que voy á traer aquí, porque cumple á mi propósito. Ella nos asegura que vendrán tiempos en que los hombres no podrán tolerar mas doctrinas que aquellas que acomoden á sus deseos, que no escucharán la voz de otros maestros que aquellos que les hablen á su placer, y que á ellos solos convertirán sus oídos. Pero mis dignos compañeros y yo hemos hecho todos nuestros esfuerzos en una causa noble y justa, no tanto con miras al juicio presente como con miras al juicio de la posteridad. *In relicto*, por lo demas esperamos tranquilos el premio de la justicia que no se negará á nuestro tal cual merecimiento.

El Sr. LANDERO: Señores, aunque no estoy conforme con el giro que se ha dado á esta discusion, tengo la mayor satisfacion en ver abierto el debate para que nuestros contrarios y todo el mundo vean que no se ha ahogado ni querido ahogar esta discusion, y que no queremos cerrar los oídos á las razones que en contrario de nuestra opinion pueden decirse. Cábeme tambien gran satisfacion en ver que el Senado ha vuelto á presentarse con aquella calma y dignidad que debe tener. Estamos en el quinto dia de discusion, y afortunadamente tenemos ganado un terreno inmenso. El primer dia el argumento de nuestros contrarios era: «vosotros quebrantais la Constitucion»; hoy ya no se nos dice que la quebrantamos; son los argumentos mas modestos. Se decia el otro dia que las Cortes no eran tribunal competente para declarar la vacante: hoy ya no se niega esa competencia, y solo se discute sobre la manera de hacer esa declaracion, diciéndose que debe ser constituyéndose en tribunal de justicia.

Yo acepto, señores, la cuestion en el terreno en que el Sr. Caneja con muy respetable fuerza de raciocinio la presentó esta mañana en el terreno de la legalidad, y dejo asentado que la cuestion no es de privar ó no privar á la Reina Madre del derecho que pueda tener á la tutela, sino de proveer al desamparo en que se hallan sus Hijas.

Dijo esta mañana el Sr. Caneja, y hoy ha repetido el Sr. Ruiz de la Vega, que el tutor dativo no puede tener lugar mientras exista tutor testamentario ó legítimo. Concedido; ¿pero existe tutor testamentario encargado del cuidado de S. M. Doña Isabel II? Verdad es que existe S. M. la Reina Madre; pero esta Señora ¿ejerce la tutela de sus Hijas? No, y mil veces no. ¿Qué es tutela? La guarda que se da al huérfano menor de 14 años ó la huérfana menor de 12, que no se *den ni saben amparar*; estas son las mismas palabras de la ley. ¿Amparadas estas Señoras? ¿Tienen quien las dispense el cuidado diario, la atencion que constituye la obligacion del tutor en toda su extension?

Señores, es imposible, es contra la naturaleza misma de la tutela. Una Señora que se encuentra á grande distancia, ¿puede prestar el cuidado que exigen estas Huérfanas? De ningún modo: pues entonces no puede ser tutora. Bien sé, como se ha dicho esta mañana por el Sr. Fernandez, y como despues dijo el Sr. Ministro de Marina, que S. M. y A. estan atendidas; ¿pero lo estan por su tutor? No, lo estan por las personas de su servidumbre que no tienen legalmente merecida la confianza que es necesaria tenga un tutor para desempeñar competentemente las funciones de tal. ¿Quién pues puede dudar que se está en la necesidad de proveer al remedio que la ley señala para los huérfanos desamparados, remedio que hasta un juez cualquiera tiene obligacion de dar al huérfano mas desvalido de la nacion?

Se nos ha dicho como argumento muy fuerte que se cite la ley en que se diga que la ausencia es causa legítima para autorizar la declaracion de vacante, y que deba proveerse de tutor al menor. Una ley expresa que diga: «La ausencia es causa de remover al tutor.» No la hay ni la puede haber; pero el tutor que se separa él mismo, que se coloca en situacion de no poder desempeñar su cargo, no puede continuar siendo. Entre las causas ó motivos que cita la ley de Partida para que el tutor pueda nombrar otro que desempeñe su cargo, es uno cuando se ve en la precision de hacer un viaje; pero pregunto yo, ¿es este el caso en que se encuentran las augustas Huérfanas respecto de su excelsa Madre? No, de ningún modo; por el contrario, se puede decir que en la ausencia como la ha hecho S. M., ha renunciado virtualmente á la tutela.

Antes de contestar á otros argumentos es menester que fijemos un principio; y es que conforme al derecho constitucional, y aun al derecho público español antiguo, la tutela de los Principes no se establece por las mismas reglas que la de los particulares. Que no es necesaria la presencia continua del tutor, añadió el Sr. Caneja, y que no se seguía de la ausencia la necesidad de que las Cortes nombrasen tutor, porque decia: «¿está prohibido á ningun tutor el que envíe á su pupilo á países extrangeros, ya para instruirse, ya para mejorar su salud?» Ciertamente que no. ¿Pero estamos nosotros en el caso de que la augusta Reina Madre haya enviado á la Reina Doña Isabel á que viaje por falta de salud ó otros motivos? Si es todo lo contrario, si es su Sra. Madre la que se ha marchado, es el tutor, no el pupilo, luego no tiene fuerza el argumento; ademas de que esta doctrina no podia ser en ningun caso aplicable á una Reina, y á una Reina niña.

Se ha dicho que las augustas Princesas tienen á su lado personas que las dispensan todos los servicios y cuidados de que pueden tener necesidad. Esto será cierto sin duda; pero téngase presente que este cuidado inmediatamente quien lo está desempeñando es el Regente del Reino y sus Ministros; y de aquí resulta que la nacion se encuentra en un estado, no solo anómalo, sino forzado é inconstitucional.

Otro argumento hizo el Sr. Caneja sobre si el tutor que nombrasen las Cortes estaria en el caso de prestar fianzas. Si bien en el derecho comun esto se exige, el Sr. Caneja sabe que no se aplica este á la tutela de los Reyes menores; porque si de fianzas se tratase, ¿qué fianza podría ser bastante que pudiese responder de la persona de S. M. y del patrimonio Real? Ciertamente que ninguna, señores.

Nos ha hablado el Sr. Ruiz de la Vega de un juicio que tenia que preceder al nombramiento de tutor para probar si el estado en que se encuentran las Princesas es suficiente ó no para considerarlas privadas de la tutela de su augusta Madre. Señores, me parece que cualquiera se convencerá de que las Cortes que estan autorizadas para alterar el llamamiento al trono y otras cosas de mas trascendencia, no pueden me-

nos de estarlo con mayor fundamento para calificar un hecho de una cuantia muy inferior, y proveer á una necesidad manifiesta, palpable, que todos la ven menos aquellos que quieren cerrar los ojos á la luz.

Diré, señores, para concluir muy pocas palabras respecto del nombramiento de los señores que componian ó compusieron el Consejo de Gobierno á desempeñar la tutela de las augustas Princesas en virtud del testamento de su padre.

Se ha dicho que declarada la vacante por la ausencia de la Reina Madre, deben ser llamados esos señores para componer la tutela. Tiene tan poca fuerza este argumento, que hasta los mismos que se presentan estan convencidos de ello, y lo demuestran por la poca fuerza con que le han presentado.

La cláusula del testamento designa esas personas, no como particulares, sino como Consejo de Regencia como esa corporacion que ya no existe; y por lo tanto bien conoce cualquiera que no existiendo mal puede tener lugar lo que entonces se dispuso. Pero aunque pudiera haber alguna razon para que esos señores obtuviesen la tutela, se desvanecer enteramente con solo advertir que dice el testamento que serán tutores si falleciese la Reina Doña Maria Cristina, no habiendo fallecido es claro que no deberán serlo.

Al presentar el Sr. Caneja este argumento encerrándose ya solamente en ese recurso, justifica sobradamente la verdad que nosotros hemos sostenido; justifica que es indudable que se halla vacante la tutela, y que es llegado el caso de designar el que ha de desempeñarla en lo sucesivo.

A pesar de las muchas razones que podria aun presentar en apoyo de mi opinion, por no molestar mas al Senado concluyo manifestándola expresamente. Mi opinion es que se halla vacante la tutela y que por lo tanto estamos en el caso de nombrar tutor.

El Sr. ROMO Y GAMBOA: Despues de haber oido el Senado tantos y tan brillantes discursos como se han pronunciado en pro y en contra de este grave é importante asunto, poco podré yo decir; sin embargo contando con su indulgencia, voy á usar de la palabra impellido de dos razones: primera, la de que deseo que quede consignada mi opinion en esta cuestion gravísima; y segunda, la de que estoy lleno del mas profundo reconocimiento hacia la excelsa Sra. Doña Maria Cristina de Borbon. Estas consideraciones me imponen el deber de defender su indisputable derecho á continuar con la tutela de sus augustas Hijas, ó lo que es lo mismo, de sostener que no se halla vacante la tutela.

Pero antes no puedo prescindir de justificar á todo un partido político contestando á una observacion del Sr. Gomez Becerra.

Dijo S. S. al hablar sobre este importante asunto que el pronunciamiento de Setiembre no fue una revolucion sino una contrarevolucion; porque la verdadera revolucion estaba ya anunciada, ó lo que es lo mismo, que el partido entonces dominante trataba de hacer una revolucion.

Tan aventurado aserto debe ser rechazado, y yo voy á hacerlo contando con la indulgencia del Sr. Presidente.

El Sr. GOMEZ BECERRA: Pido la palabra siempre que se trate de otra cuestion diversa de la que se está tratando.

El Sr. ROMO Y GAMBOA: Diré pues á S. S. que el pronunciamiento de Setiembre, así como el de la Granja, pertenecen á la historia.

Entrando en la cuestion diré, que si se declara la vacante cuando S. M. ya está ejerciendo aparecerá á la faz de todo el mundo que se la remueve, que se la despoja y aun que se la deporta. ¿Y en qué razones se apoyan los señores que defienden que la tutela debe declararse vacante? Que así lo exige el bien de las pupilas, el estado en que se encuentran y la conveniencia publica. En cuanto al estado en que se encuentran lo que nos han dicho los Sres. Capaz, Heros y Ministro de Marina debo hacer que estemos tranquilos en este punto, sin que por esto crea yo que este estado debe continuar. En cuanto á la conveniencia publica, es decir, á esta version del *salus populi* que cada uno ha entendido segun le ha parecido y que tantas victimas ha sacrificado en todos tiempos, en todas las naciones y en todas circunstancias, diré que la conveniencia publica, tal como yo la entiendo y como la entiende la inmensa mayoría de los españoles, reclama imperiosamente que la augusta Reina viuda continúe ejerciendo la tutela de sus excelsas Hijas, porque no es posible que haya ni pueda haber quien dignamente la sustituya en el desempeño de este encargo.

Otra de las razones en que se fundan los señores que son de parecer que la tutela está vacante, es la de que S. M. la Reina viuda no puede ejercerla estando en pais extranjero: yo confieso ingenuamente que esta reflexion me hace alguna fuerza, y creo que no puede menos de tomarse alguna providencia en el particular. ¿Pero habremos de inferir por eso que la tutela se halla vacante? De ninguna manera: seria lo mas violento é injusto que pudiera decidirse; pero si me parece que se está en el caso de buscar un medio supletorio, nombrar un guardador, ó llámese como se quiera, que ejerza las funciones de tutor mientras la augusta Viuda se halla ausente.

Como yo pues felicitando al Senado por lo solemnemente que se ha disuelto una cuestion tan importante, y ruego á los Sres. Senadores que cuando llegue el caso de votar lo hagan en el sentido de que la tutela de S. M. no se halla vacante.

El Sr. Becerra deslizo algunas equivocaciones.

El Sr. CAMPUZANO (desde la tribuna): Forzoso es que yo tambien tome la palabra en esta cuestion, porque se ha hecho punto de honor, y yo debo mirar por el mio. Sin embargo no olvidaré la recomendacion que S. M. la Reina Madre Doña Maria Cristina hace á los españoles al final de su manifiesto firmado en Marsella, en el cual les dice: «Ya nada os pide la que ha sido vuestra Reina, sino que ameais á sus Hijas y respeteis su memoria.» Por respecto á tan digna memoria dejaré yo sin respuesta el discurso de mi digno amigo el Sr. obispo de Córdoba, al cual con una sola palabra podia responderle; pero no puedo menos de justificar mi voto entrando en el examen de esta cuestion bajo un aspecto que hasta ahora no se ha presentado.

Por el artículo constitucional no pueden estar reunidos los cargos de Regente y autor sino en el Padre ó la Madre del Rey menor, y sea que se les despoje del uno ó le renuncien, el otro se cae de su propio peso. De manera, Señores, que los que el dia 8 de Mayo votaron que se estaba en el caso de llenar la vacante de la Regencia, destituyeron á S. M. la Reina Madre de la tutela, porque no creo que estos señores siendo el cargo de tutor dependiente é inferior al de Regente, quieran venga esa Señora, Regente un dia de estos reinos, á ser ahora tutora de sus excelsas Hijas. Esta Señora, persona para mí del mas alto aprecio, ha tenido la desgracia de no tener á su lado personas que la hubiesen aconsejado de manera que se hubiera logrado el fin que se debia haber propuesto. S. M. desoyó los consejos de personas respetables, y aun los míos que me atreví á darla desde la baja esfera en que estoy colocado.

Así, señores, yo no me dirijo á un partido, sino al movimiento natural de las cosas, y así diré que tan perjudiciales han sido á S. M. los consejos de los que tan mal la han dirigido, que no quisiera yo que ni siquiera se encargaran de su panegirico si S. M. llegase á faltar, porque temo que aun despues de muerta la habian de causar perjuicio. (*Risas generales.*)

Se declaró el punto suficientemente discutido.

El Sr. Carrasco rogó al Sr. Presidente que leyese la lista de los señores que habian pedido la palabra en esta discusion, y no creyéndose dicho Sr. Presidente facultado para hacer esto consultó la voluntad del Senado, y en vista de su afirmativa la leyó, resultando haber pedido la palabra los Sres. Carrasco, marques de Falcés, Alvarez Pestaña, conde de Pínohel y Caamaño; y en pro los Sres. Martinez de Velasco, Capaz, Lorenzo, Ferrer, Lopez (D. Narciso), Ladron de Guevara, Seoane, y Torres Solanot.

El Sr. FRIAS rechazó con energia las inculpaciones dirigidas por el Sr. Carrasco á la Regencia provisional, manifestando que cuando se trataba de inculpaciones, parecia que S. S. estaba poseído de una especie de hidrofobia.

El Sr. PRESIDENTE anunció que para la primera sesion se avisaría á domicilio, y levantó la sesion á las doce y media.

la de gastos, y véase pues demostrado hasta la evidencia como sujetando todos los gastos de la administración pública, hay suficiente con los ingresos actuales para cubrir las cargas, y solo quedará en descubierta la deuda que se llama flotante, para el pago de la cual quedan los atrasos no cobrados, y cualquiera otra cosa que el Gobierno proponga.

Entró el Sr. Ministro á hacer la indicación del aumento de gastos del convenio de Vergara los retiros militares; y que si por una parte había disminución de gastos por la disminución del ejército, por otra se aumentaban: esta es una verdad y no nos oponemos á ella; pero los gastos del convenio de Vergara están en el presupuesto y no se han rebajado ni un real, y los de retirados también se incluyeron si no están incluidos. De todo esto resultará un cargo que yo no quisiera, pero que me veo en la necesidad de hacer al ministerio, y es que si su antecesor no ha presentado este presupuesto con toda la claridad debida, tampoco el actual se ha apresurado á aclararlo.

El Sr. Ministro vino á continuar su discurso diciendo que la reforma de la renta no puede hacerse en un día, que se trabaja en ello, y ya se ha dado un gran paso con la centralización; pero en mi opinión esta es casi inútil, será un paso en la distribución de los fondos públicos, pero no en el arreglo tributario, y yo no tengo que decir más á S. S. que recordarle el refrán muy vulgar de obras son amores y no buenas razones.

Pasaré ahora á hacerme cargo muy ligeramente del discurso del Sr. Olózaga. S. S. con el talento, con la discreción, con la oportunidad parlamentaria que tanto le distingue, hizo un elogio de las intenciones, de los deseos del actual Ministro de Hacienda: yo aplaudo mucho este elogio, y por mi parte le apoyo ingenuamente, como creo que se merece. En seguida hizo otro elogio del dictamen de la minoría, y dijo algunas palabras respecto á mi pobre persona, que también le agradezco mucho.

Entró S. S. después ha indicado los puntos cardinales que había de diferencia entre los dictámenes de la mayoría y minoría, y dijo que eran: 1.º que la minoría propone una cantidad alzada para el ministerio, dejándole la facultad de disponer de ella, y la mayoría quiere sujetarle á las reformas que propone: yo en esta parte no daré otra contestación al Sr. Olózaga que la lectura del art. 5.º del dictamen de la minoría, que dice: (Lo leyó.) Aquí se ve bien claro, señores, que no da la minoría al Gobierno el voto de confianza que S. S. supone. He dicho, y no me cansaré de repetir, que hay una razón para que esta suma de gastos no se aumente mientras no se aumenten los recursos: aunque todos estos gastos que se suprimen fueran necesarios, mas impropios es la necesidad de no pasar de donde no se puede pasar.

La razón principal de la minoría para que no se discutan estas reformas, es la razón de circunstancias, la imposibilidad de que se efectúe su discusión por falta de tiempo: son 111 rebajas, y suponiendo que la discusión del Congreso y del Senado no versase mas que sobre ellas dejando todos los demás puntos, el resultado es que la discusión es de 114 artículos y 200 enmiendas que tendrían los Sres. Diputados que hacer, y añadiendo á esto la urgencia de otras leyes que el Gobierno ha presentado, y que son muy perentorias, principalmente la de culto y clero, el resultado es que perderíamos un tiempo precioso, y la discusión no podría ser como correspondía, mucho mas cuando, digámoslo con franqueza, el examen que se ha hecho de los presupuestos ha sido muy ligero.

El Sr. Olózaga dijo que el segundo punto fundamental en que desienten era, que la minoría quería obligar al Gobierno á pagar la deuda flotante y á que no hiciera mas contratos, y la mayoría entiende que imposibilitaría esta disposición á este ministerio y á cualquiera que le suceda; y le harían morir por inanición que es la peor de las muertes de un Gobierno. Señores, yo no sé como calificar esta parte del discurso del Sr. Olózaga, porque al Gobierno se le diga que no puede arrendar las rentas ni contratar con ellas sino en virtud de una ley, ¿se le imposibilita de poder pedir en adelante sobre ellas, y se le obliga á morir por inanición? No, la minoría lo que quiere es que se corten las arbitrariedades y despilfarro que hasta ahora ha habido en este asunto, para lo que impone la obligación al Gobierno de acudir á las Cortes, pero no le imposibilita; y en cuanto á pagar la deuda flotante, la minoría dice que proponga el proyecto de ley y venga aquí á pedir la autorización para pagarla.

El Sr. Olózaga añadió que en este dictamen con la aprobación del voto de la minoría se imposibilitaba al Gobierno para poder marchar, y que de hacerle la oposición se debe hacer por medios francos, parlamentarios, y no privándole de recursos. Vuelvo á decir que por ninguna de las palabras de la minoría de la comisión se pueda imaginar que haya pensado en rescindir los contratos, no solo los que estén autorizados por las leyes; pero ni aun los ejecutados sin arreglarse á ellas, y con condiciones onerosas: de cualquiera manera que sea contra ninguno se ha declarado ni se declara, porque no se cree juez competente para declararlos nulos; quiere que se cumplan, pero quiere también que el ministerio venga aquí á dar cuenta de cuáles son los que en adelante verifique, porque es el modo de cumplir lisa y llanamente la Constitución, porque es obligación el cumplirla y no se puede cumplir de otro modo.

Yo llamo la atención de los Sres. Diputados y de la nación entera, porque he dicho antes que los fondos públicos han sufrido una baja de 2 por 100 en el tiempo mas favorable y mas ventajoso; y al mismo tiempo nos dice el Gobierno: «abandonó la bolsa,» la bolsa que debe de estar bajo su tutela. Yo creo que en el calor de la improvisación se le habrá escapado á S. S. esta expresión, que sin duda alguna se apresurará á rectificar.

Pero lo mas extraño es, que al mismo tiempo que se condena á una nulidad absoluta la deuda nacional que está bajo la salvaguardia de la Constitución, al mismo tiempo se quiere pagar otra deuda hasta cierto punto ilegítima, á lo menos no reconocida por la nación.

Concluyo pues, señores, por no molestar mas la atención del Congreso, pidiendo que se sirva aprobar este voto particular por las grandes ventajas que trae.

El Sr. SURRA y RULL, Ministro de Hacienda: Me reservo contestar con alguna extensión á los argumentos presentados por el Sr. Pita; y en tanto puede hacerlo mi amigo el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) Ministro de Estado: Entre, señores, en el debate de esta gravísima cuestión con el convencimiento profundo de que todos los individuos que han suscripto al dictamen de la minoría de la comisión están animados de los mejores deseos y de las mas rectas intenciones; pero al propio tiempo no puedo menos de manifestar que no es exacto lo que ha dicho el Sr. Pita de que no era su ánimo ni su intento la de oponerse al ministerio.

S. S. ha dicho terminantemente que nada de oposición al Gobierno llevaban sus palabras, y sin embargo el Congreso es testigo, porque lo acaba de oír, que S. S. ha manifestado que la marcha de los actuales gobernantes era errada, y que con ella caminaban á un abismo. Con tales palabras, ¿puede creer el Gobierno y el Congreso que no se hace á aquel la oposición? Cuando se dice que camina á un abismo, ¿no se le ataca, no se le opond? Sin embargo, el Gobierno no teme la oposición, quiere que S. S. la haga, pero de una manera justa y franca, y no pretenda ocultarla. S. S. la hace fuerte, terrible, pero está en su derecho; yo le respeto como se ha respetado el mio cuando me he encontrado en el caso de hacerla, pero nunca la he encubierto; he sido explícito y leal, he dicho lo que sentía, pero jamás mis palabras se han visto en contradicción con mis obras: nunca he dicho que no era oposición la que hacia con todas mis fuerzas como la que verifica S. S. «No hago oposición.» le habemos oído, y sin embargo inmediatamente también le hemos oído «que el ministerio llevaba á la nación á un abismo.» Yo invito á S. S. á ella, pero hágala con franqueza y sinceridad, hágala también todos los Sres. Diputados que crean ó que imaginen siquiera lo que el Sr. Pita; porque ella, señores, es nada en cambio de la felicidad del país, que es la primera sobre todas las consideraciones.

El Sr. Pita hace otro cargo severo al ministerio al querer probar que estando la minoría de la comisión dentro del círculo que traza la Constitución, el Gobierno no debía salirse de él ni rehusarle. S. S. sabe muy bien la manera con que el individuo que tiene la honra de diri-

girse en este momento al Congreso ha sostenido siempre la Constitución. Yo no gusto de recriminaciones ni de traer memorias de lo pasado; pero acuérdese el Sr. Pita de la sesión célebre del mes de Setiembre de 1857 y del discurso que el Sr. Caballero produjo en aquella discusión, y compare.

Yo, señores, he estado siempre dentro de la Constitución; y no solo he estado dentro, sino que por ella derramaré gustoso mi sangre y perderé la vida.

S. S. ha dicho, hablando, si mal no me acuerdo, del art. 4.º del dictamen de la minoría de la comisión, que era necesario tener presentes los presupuestos del año de 1812 para que pudieran examinarse y discutirse en este año. ¿Y qué quiere decir esto, señores? Que por lo menos las Cortes deben reunirse en Setiembre ó á principios de Octubre de manera que lo que se quiere es que el Gobierno abdique la facultad que por el art. 27 de la Constitución tiene para convocar, suspender y prorogar las Cortes. El Gobierno no hará tal abdicación, á pesar de que cumplirá con su deber, que es el de reunir las en el mes de Diciembre de este año: por lo demás si lo que se quiere, si lo que se intenta es que se discutan en este año los presupuestos del año 42, marcando el tiempo en que se han de reunir las Cortes, no lo consentiré, porque se ataca una de sus prerogativas y se ofende la ley del Estado.

El Gobierno no se desvia de ella, reunirá las Cortes, y estará en la Constitución reuniéndolas en el mes de Diciembre: quererle obligar á que las reuna cuando al Sr. Pita le convenga para que se examinen y discutan los presupuestos, es, repito, atacar la prerogativa que la Constitución concede á la corona, y esa facultad no la tiene sin duda ninguna el Sr. Pita Pizarro.

Así que no se levante S. S. diciendo que sola la minoría de la comisión se halla en el campo de la Constitución, porque el Gobierno también lo está, y quiere que cuando no, se le exija la responsabilidad.

Respecto á contratos no hay ninguno celebrado, como ha dicho su señoría; el ministerio actual no ha contratado hasta ahora nada; ha sufrido el peso de la amargura, la agonia de la muerte primero que hacerlos onerosos; y ha procurado por lo mismo defender los intereses de la nación con el mayor celo y patriotismo, y sin seguir la marcha de algunos de sus antecesores, en lo cual no culpo á nadie, ha creído de su deber respetar y reconocer las obligaciones que aquellos contrajeron abrumados por el peso de las circunstancias.

S. S. como otros muchos ha celebrado contratos porque ha sido ministro y los ha confesado, y cuando no los confesara todos los sabemos; yo sin seguir su ejemplo, defendiendo aquí no actos mios, sino los de aquellos que me han precedido, siendo entre ellos uno S. S. mismo.

Pero, señores, el ministerio debe de ser franco y muy explícito, porque se trata de una cuestión harto grave para él y para el país.

El pensamiento que domina en todos los artículos del dictamen que ahora nos ocupa está perfectamente bien explicado, y acredita el Sr. Pita Pizarro, y siembra por todas partes la desconfianza diciendo que los actuales gobernantes pueden llevar el país á un abismo: Por ello ¿qué es, señores, lo que se exige en este voto? Qué se reunan las Cortes en el mes de Setiembre á Octubre próximo, porque de otra manera no se podrían discutir los presupuestos dentro de este año mismo.

Sin embargo S. S. quiere que en el tiempo que medie á la aprobación de los presupuestos para el año 42, se deje al Gobierno que puede hacer anticipaciones, anticipaciones que este no ha hecho, y que caso de hacerlas no sabe S. S. como las haría.

Sin embargo debe de tener entendido S. S. que el Gobierno se compromete de la manera mas solemne á reunir las Cortes para presentar los presupuestos del año 42. Si no presentando ya un sistema tributario completo, al menos haciendo todo lo posible para ello, y obligándose á que en el intermedio que queda, trabajen asiduamente todas las oficinas á fin de lograr tan provechoso fin.

El Sr. Pita Pizarro pretende que el Gobierno puede suficientemente arreglar y cubrir sus gastos con las rentas del año. Señores, con las rentas del año ¿Pues quién ignora que están consumidas? Todo el mundo lo sabe y también S. S.: no parece sino que á los mismos resortes, que había tocado el Gobierno para cubrir atenciones sagradas se les ha querido poner un impedimento; lo mismo se hubiera hecho con cualesquiera otros medios que hubiera podido tener; tal es mi convicción y tal parece el pensamiento del dictamen que se discute, al menos segun lo ha explicado el Sr. Pita; no digo que sea el de los demás Sres. de la comisión.

Se ha dicho que una de las causas que motivaban la presentación de este dictamen, era el que el Gobierno había remitido unos presupuestos defectuosos.

El Gobierno no ha tenido tiempo para presentarlos tan completos como quisiera: yo soy el primero á reconocerlo así, pero por ello ¿habrá motivo, habrá razón nunca para decir lo que se dice y para hacer semejantes inculpaciones al Gabinete actual? Me parece, señores, y el Congreso lo juzgará en su sabiduría, que no la hay suficiente para tal y tan injusta acusación.

Dicese también que se ha extendido el voto particular por ser llegada la época de las economías, y porque no se podían hacer empréstitos ni grabar al país con mas contribuciones. Así es, lo reconozco y deseo las economías como el que mas; pero es preciso también tener entendido que el Gobierno quiere saber el producto que dan las rentas del Estado para poderlas regularizar: este es su pensamiento, conviniendo por ahora con el Sr. Pita, en lo que ha manifestado, mas siempre en la inteligencia de que si el Gobierno se ve en la imprescindible necesidad de hacer alguna anticipación ó contrato, tendrá toda la publicidad, porque la quiere es todo y para todos sus actos.

Cuando se trata de estos asuntos es menester presentar aquí las cosas tales como ellas son. Hace cuarenta y tantos días que entramos á ocupar estos puestos, y todo el mundo sabe en la situación que los encontramos. Todos saben que para atender á las mas estrictas, las mas imprescindibles atenciones del ejército despues de cercenarlas considerablemente, se asignaban 22 y pico millones mensuales.

Veinte y tres estaban señalados para responder á los contratos y prestamistas.

A 17 suben los gastos reproductivos, sumando estas tres atenciones ascienden á 62 millones mensuales; esta es la verdad y me refiero á datos públicos.

En 65 millones mensuales se calculan los productos de las rentas del Estado: digáseme pues, señores, de buena fe, porque son datos que nadie desconoce, si hay ministerio que pueda cubrir todas las demás cargas de la nación con tres millones que son el residuo de los 65, consumidos ya 62 en aquellas tres obligaciones.

Hay mas: los Sres. Diputados saben que se han abonado los suministros hechos por los pueblos en pago de contribuciones, y este abono disminuye el metálico, es decir, que no todos los 65 millones mensuales son dinero.

Al propósito citaré un hecho muy notable: cierta provincia en el último año para pagar 8000 rs. de contribución, admitió 7000 en recibos de suministros, entregando solo una 8.ª parte, 1000 en dinero. ¿Podrá pues el Gobierno cubrir todas las atenciones con las rentas de este año suficientemente como quiere el Sr. Pita?

El Ministerio no queriendo engañar á nadie, y convencido de la imposibilidad de repartir á los prestamistas 25 millones mensuales, les ha propuesto una rebaja en la consignación para asegurarles el pago; y con el vivo deseo que le anima de introducir la moralidad y de regularizar la administración, piensa en centralizar, no solo dichos créditos de los prestamistas, sino también los recibos de suministros, con lo que quedarán mas desembarazadas las rentas públicas.

Al Gobierno se le han hecho muchas proposiciones; empero de tan onerosas y hasta impías condiciones que no ha podido menos de desechárlas, que no ha debido jamás admitirlas, prefiriendo las angustias á que las circunstancias le condenaban, que no á dejarse dominar por ellas.

De tal situación fue hija la circular de suspensión de pagos de 25 de Mayo último: era indispensable tomar medidas, y entre tanto el

Gobierno creyó necesario suspenderlos momentáneamente: esto se dice en dicha circular, y sirva ahora de contestación á este extremo.

Ha indicado también el Sr. Pita que el tesoro público recibía al año 400 y pico de millones en metálico. Acaso esto no sea muy exacto, pero aun suponiendo que lo fuera, ¿no sabe S. S. que ya está consumido ese producto? ¿No sabe que las rentas de la Habana están empapadas en siete millones de duros? Pues esto es exacto, consta de datos irrecusables.

Se dice por los señores firmantes del voto en cuestión que desean reformas. También el Gobierno quiere reformas y á hacerlas aspira. Entre otras se habla de nivelar los gastos con los ingresos; ¿pero pende eso del Gobierno? Nosotros deseamos reformas, si, como las desean S. S.; pero queremos que se hagan prudentemente para que ellas den felices resultados, y no pueden improvisarse; esa nivelación no es obra del momento, mucho menos en la situación en que nos encontramos, situación que el actual Gobierno no ha creado.

Dice también el Sr. Pita que se habla mucho de reformas, y que á ellas se oponen los Ministros. ¿Y esto se dice al actual ministerio? ¿Por qué S. S. no las ha hecho cuando ha formado parte del Gabinete dos veces? ¿No pudo S. S.? ¿No pudo presentar el proyecto de ley sobre mayorazgos? Pues formado estaba ya cuando S. S. fue Ministro. ¿No pudo presentar el proyecto sobre aranceles? ¿El proyecto de culto y clero? ¿El de los bienes del clero secular? ¿El de creación de fondos públicos? Preparados estaban trabajos para todos ellos, y S. S. pudo presentarlos y otra porción de leyes relativas á reformas. ¿Y se nos dice que nosotros no queremos reformas? El Gobierno las desea con tanta ó mas vehemencia que S. S., y los hechos que acabo de indicar lo prueban.

Obras son amores y no buenas razones, añade vulgarmente S. S. Si no fuera por molestar el ánimo del Congreso, el Gobierno haría creer que hay ya preparadas reformas muy importantes. ¿Y todavía se dice que el ministerio se opone á ellas! Podrá haberse opuesto á la supresión de uno ó dos empleos, á la rebaja de un sueldo pequeño; pero por esto no se puede decir con justicia que no quiere disminuir los gastos. ¿No son reformas las que antes he enumerado? Presente el Sr. Pita otras tantas hechas en las dos veces que ha sido Ministro. (Bien, bien.)

S. S. ha dicho y repetido varias veces que si el Gobierno no podía continuar que lo dijera; que si no podía gobernar con la Constitución que lo manifestara francamente. El Gobierno ha dicho y repite que se puede y se debe gobernar con la Constitución. Lo repite con una fe ciega y profunda, y de esa manera quiere gobernar, con la Constitución; y no se diga otra cosa, porque no hay motivo para ello: quiere plantear la ley constitucional en toda su extensión; pero quiere hacerlo con aquella prudencia y circunspección que es indispensable.

Dice también el Sr. Pita que el ministerio se encuentra en posición ventajosa, en una nueva época de paz; que las contribuciones dan mayores productos que antes, y que tiene muchos medios de hacer la felicidad de la nación. Si, hay muchos medios, pero están obstruidos, y el Gobierno trata de dejarlos expeditos, á cuyo objeto se dedica incesantemente, no tiene día ni noche para trabajar, trabaja con perseverancia, espera que con utilidad.

Hablando del decreto de centralización, ha dicho el Sr. Pita que nada se ha hecho nuevo, porque ya se verificaba. ¿Por qué S. S. no lo expidió en su tiempo, puesto que se verificaba? Pero ha añadido que no ha dado resultados, porque no se ejecuta. Yo le digo que si; que en muchos pueblos se está ejecutando ya. Con esta misma idea ha querido S. S. mezclar otra especie de inculpación al ministerio, porque no ha dado ya al público algunos trabajos relativos al sistema tributario. ¿Qué tiene que ver el sistema tributario con el decreto de centralización? Muy bien lo sabe S. S.; creo que sin querer se le ha escapado esa idea.

Dice también el Sr. Pita que el Gobierno por medio del Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que abandonaba la Bolsa, y de aquí ha tomado pretexto para reforzar su impugnación. La idea del Sr. Ministro de Hacienda fue que en la situación en que se encuentra el Gobierno imposibilitado actualmente de atender como desea á la prosperidad del crédito, lo dejaba á su buena suerte. No ha dicho ni podía decir otra cosa.

Ha añadido también el Sr. Pita que la deuda correspondiente á los contratos de particulares hechos en esta última época no está bajo la salvaguardia de la ley. Creo que esto es erróneo, señores, ¿cuando podrá prescindir el Gobierno de estos contratos cuando por las leyes están obligados á cumplirlos todos los Gobiernos? ¿Pueden desconocerse las obligaciones que producen? No, el ministerio no las desconocerá, no piensa en eso.

Señores, no quiero molestar por mas tiempo la atención del Congreso. Me reasumo pues manifestando que los productos de las rentas públicas no bastan á cubrir las cargas del Estado: que el Gobierno tiene necesidad de reconocer las obligaciones contraídas anteriormente por los demás Gabinetes; que no puede prescindir, para atender á las obligaciones mas preferentes, de tomar cantidades anticipadas de una manera mas ventajosa que como se ha hecho hasta ahora: por último, que en el voto en cuestión hay un pensamiento que yo he explicado despues de oír al Sr. Pita. El Congreso atendiendo á todo lo que he tenido el honor de manifestar, atendiendo á que como indiqué al principio esta es una cuestión grave para el Gobierno y para el país, y reconociendo la marcha de aquel, el Congreso, repito, está en el caso de pronunciar su resolución, nos ha oído á unos y á otros y juzgará como le parezca mas conveniente. Nosotros esperamos su fallo.

Declarado el asunto suficientemente discutido se preguntó si se tomaba en consideración; y pedida votación nominal, resultó de ella que no se tomó en consideración por 87 votos contra 55 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:
Huelves, Diez, Osorio, Alonso (D. Jos.), Diaz Gil, Moratin, Madoz, Guibert, Lujan, Ferro, Velo, Sáenz, Posada, Escalante, Alis, Belinchon (D. B.), Silva, Gamboa, Quinto, Secades, Inigo, Temprado, Serrano, Mendizabal, Fernandez de los Rios, Aicon, Olózaga, Cabello, Rodriguez Leal, Iriarte, Gil Muñoz, Lopez Garcia, Cantero, Sancho, Garrido, Altuna, Goyeneche, Ruiz del Arbol, Torrente, Stárico, Domenech, Trias, Luzuriaga, Mateu, Alvarez (D. Francisco de Paula), Hompanera, Briz, Vidal, Collantes (D. V.), Vicens, Leiva, Gutiérrez Cevallos, Villarregut, Becerra, Fisac, Trueta, Jover, Gonzalez (Don Francisco), Baeza, Garcia (D. Mauricio), Alonso Cordero, Fuente Andres, Izardi, Pascual, Almonacid, Galvez Cañero, Guillen y Gras, Gonzalez Bravo, Garcia (D. Sebastian), Muñoz, Montañés, La Serna, Varona, Lopez Pinto, Gil Sanz, Azcarate, Rodriguez (D. Faustino), Bustos Añua, Prado Alegre, Villaralvo, Garcia Suelto, Mascarós, Benedito, Tejeiro, Rodil, Sr. Presidente.

Señores que dijeron si:
Sanchez de la Fuente, Otero, Alonso (D. J. B.), Zaldivar, Monedero, Ovejero, Collantes (D. A.), Pardo, Santibañez, Escorial, Gil (Don Pedro), Pita, Burriel, Muñoz Bueno, Suances, Llamas, Fernandez (Don J. F.), Alvaro, Fortuna, Lillo, Lanza, Peña, Sagasti, Clavijo, Sanchez Garrido, Puigdorfla, Mayora, Prim, Alvarez Miranda, Ameller, Pastor, Fernandez Cano, Pelaps, Villalonga, Alcalá Zamora, Sanchez Silva, Hidalgo, Sendra, Ortiz Velasco, Cuenca, Bonet, Nocedal, Romero, Martínez Montaos, Moras, Quirós, Gonzalez Alegre, Garcia Jover, Crespo, Mendez Vigo (D. Francisco), Peraveles, Garcia Uzal, La Calle, Verdá y Perez, Rodriguez (D. Anselmo).

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusión del dictamen de la mayoría en su totalidad. La discusión de los votos particulares tendrá lugar cuando se discutan los artículos á que se refieren.

El Sr. GIL (D. Pedro): Pocas palabras diré en contra de la totalidad del dictamen. Se trata de hacer economías, y no hay época mas á propósito para ello; mas no consisten las economías solo en el presupuesto de gastos: es necesario atender también al aumento de las rentas del modo que ellas permiten, que es tal en mi juicio que la nación puede hallarse pronto en disposición de pagar lo que debe. Pero no me opongo por esto; lo que me mueve á hablar en contra es porque se le da un objeto preferente á la deuda flotante en este dictamen. Yo no quiero entrar ahora en el examen del origen de esta deuda, ni si proviene de buenos ó malos contratos; un día llegará, puesto que se han

aprobado proposiciones, pidiendo que el Gobierno remita ciertos expedientes relativos á contratos. Mientras no se establezca un sistema ligo para respetar los verdaderos acreedores; mientras no se presente á la nacion el verdadero estado en que se encuentra, es imposible que la nacion pueda marchar. Nada mas tengo que decir por ahora, reservándome tomar la palabra en la discusion de algunos artículos.

El Sr. LUJAN: Nada tiene la comision que contestar al Sr. preopinante, puesto que solo se ha limitado á hacer una indicacion respecto de la deuda flotante.

El Sr. ORTIZ DE VELASCO: Solo voy á hacer una observacion sobre la totalidad del dictamen, á saber; que no hay presupuestos de gastos. La comision toda está conforme en que los que se han presentado no son ciertos: tambien son falsos los presupuestos de ingresos, como se demuestra por los documentos ultimamente llegados del Gobierno. Tampoco hay cuentas claras que tanto tiempo hace se desean. No sabemos lo que debemos, que es parte de los presupuestos; tampoco sabemos lo que se nos debe, ni lo que tenemos. Es decir que no sabemos nada, porque estos no son presupuestos. ¿Cómo habia de creer la nacion en 1.º de Setiembre que al cabo de 10 meses no se habria hecho una reforma económica; y no solo esto, sino que se habia de faltar á un artículo constitucional? Pues sí, señores: el art. 72 de la Constitucion se ha infringido, y nada nos dice la comision de esto, que es lo que me ha hecho perder la palabra. Es una infraccion constitucional que no puede justificarse, y por eso impugno la totalidad, porque la comision no dice nada; antes al contrario, parece como que quiere sincerar al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion para continuarla á la noche.

Se leyeron y pasaron á la comision dos adiciones al dictamen sobre presupuestos, una del Sr. Huélfes y otra del Sr. Muñoz Bueno.

Se levanta la sesion á las dos y media.

Sesion extraordinaria del dia 5 de Julio de 1844.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Abierta á las nueve y cuarto de la noche, se leyó el acta de la sesion ordinaria.

A petición del Sr. Pita Pizarro se leyeron los artículos 47 y 48 del reglamento, y preguntando S. S. si su contenido habia sido alterado por alguna resolucion del Congreso, se le contestó por la mesa que no. En vista de esta contestacion expuso que hacia esta advertencia porque no se le habia permitido en la sesion de la mañana usar de la palabra para contestar al Sr. Ministro de Estado como individuo de la comision, lo que queria que constase.

Habiendo sido contestado por el Sr. Presidente y secretario Sanchez de la Fuente, el Congreso aprobó el acta.

Se dió cuenta de haberse ausentado enfermo el Sr. Osea, y que por igual razon no asistia al Congreso el Sr. Llacayo.

Se mandó pasar á la comision de Actas una exposicion de D. José Bardaji, electo Diputado por la provincia de Huesca, y pidiendo ser admitido en el Congreso.

Se leyó y mandó imprimir en el Diario un proyecto de ley sobre capellanías.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente.

El Sr. ALCON: Pocos minutos molestaré al Congreso, pues que el ataque del Sr. Ortiz de Velasco ha sido breve, y la defensa lo debe ser tambien. Ha dicho S. S. que no pudiendo aspirar á mas reformas, se contentaria con las de la comision; esta es una equivocacion, pues se va á entrar en la discusion de los artículos, y entonces podrán ser infinitamente mayores las que se hagan que las que propone la comision.

Ha dicho S. S. que los presupuestos son defectuosos, y que lo dice la mayoría y la minoría, añadiendo que no hay presupuestos de gastos e ingresos porque son falsos. Yo no hago tan poca justicia al Ministro que ha presentado los presupuestos, ni á los señores de la comision que los han examinado: los presupuestos de ingresos y gastos podrán ser mas ó menos exactos, efecto de la situacion en que se encuentra el país; pero decir que son enteramente falsos es una acusacion que yo como Diputado de la nacion la rechazo con toda mi fuerza. Pruébese que la falsedad de los presupuestos es exacta, y entonces diré que los Ministros que los han presentado son los mas perdidos, y los Diputados que los han examinado lo mas imbéciles.

Dice S. S. que no se sabe lo que debemos y lo que nos deben; lo que nos deben es muy poco, lo que debemos es mucho: los Ministros de Hacienda que ha habido desde 1.º de Setiembre aguijonean para que se presenten los documentos, y creo que dentro de muy poco sabremos lo que nos deben, y podremos pagar algo.

Dice tambien el Sr. Ortiz de Velasco que hace dos años que tenemos paz, con lo que no me conformo, porque hoy hace un año que estaba yo alojado en Cataluña en persecucion de Cabrera, y si Cataluña es España, no es exacto que tengamos paz hace dos años.

Ha dicho S. S. que no se ha hecho ni una reforma; pues qué, 500 hombres que se han licenciado, los proyectos de ley que el Gobierno ha presentado, los que ha presentado el Congreso, y una porcion que tiene aprobados y estan en el otro Cuerpo, ¿no son reformas, no son economías? Si estas no lo son, no sé yo cuáles lo sean.

Que se ha faltado al artículo 72 por no haber presentado el presupuesto en 1.º del año; no sé cómo, si no habia Cortes en Enero, se podian presentar los presupuestos.

Otro cargo es que el Gobierno habia faltado á la Constitucion no reuniendo las Cortes en los tres meses. Los Sres. Diputados estan convencidos de por qué fue, y esta no es cuestion de este momento; cuando se trata de números y de dinero no vienen á cuento las cuestiones políticas.

Hablando de los Ministros interinos dijo, que deploraba su suerte: efectivamente, deben tener todos los deberes y obligaciones de los propietarios, y además las desventajas de la interinidad; pero si no cobran mas que las terceras partes de su sueldo y ese mal, tampoco otras clases cobran mejor, pues los brigadieres en cuartel estan sin cobrar una paga entera mucho tiempo hace, á pesar de lo que se dice de lo bien pagadas que estan las clases militares.

El Sr. BURRIEL: Ante todo diré que creo que la conducta del Ministerio está conforme con los deseos de la nacion, y hago esta observacion contestando á lo que dijo el Sr. Ministro de Estado, que ha creído que los que habiamos firmado el voto particular habiamos sido guiados á ello como un medio de oposicion del actual Gabinete. Sentado esto, yo entraré á hacerme cargo de este dictamen, manifestando que es inconexo que los presupuestos son inexactísimos, y que solo el que se lleven á cabo ciertas reformas es lo que ha podido hacer al Congreso tomar en consideracion ese dictamen.

Señores, la comision parece se ha propuesto aprobar la conducta del Gobierno, y yo digo que en mi opinion ha debido presentar como un cargo el no haberse presentado los presupuestos como debieran haberse presentado, pues solo la circunstancia de faltar ocho artículos interesantes era bastante para desaprobar esa conducta. Yo quisiera que estuviéramos en una época en que solo nos hiciéramos cargo de los artículos generales, no de los particulares; pero no estamos en ese caso, y faltando una porcion de partidas ha debido la comision decir por qué no se presentaban, ó hacer observacion alguna lejos de entrar de plano aprobando lo hecho.

La comision no se hace cargo de los medios de cubrir el déficit, y esto es un origen de desorden perpetuo, porque yo quisiera que esto se nos dijera, y es muy extraño que el Gobierno no haya propuesto nada. Así que me voy á hacer cargo de lo que va á resultar de este déficit. Señores, esto solo se puede cubrir viniendo á las Cortes y presentando una contribucion ó pidiendo anticipos sobre las rentas del Estado; el primero habria sido el mejor medio, porque las anticipa-

ciones nos arrastran á una catástrofe á causa de que hacen perder el crédito del tesoro. Ahora bien, con la confesion que se ha hecho de que estan comidas las rentas, ¿podrá tener el crédito el tesoro? ¿Podrá hallar estos anticipos? Como no sea en un grande interes como los hechos hasta aqui, yo creo que no; y si esto se hiciera en este país renunciaria á pertenecer á él: yo nunca votaria las deudas que así se contrajeran, porque es el principio de todos los embrollos.

El orador pasa á hacer la historia de los contratos clandestinos, y continúa diciendo:

Estos contratos son los que nosotros queremos cortar, sin que se nos venga diciendo que hay dinero, porque lo que hacen los contratistas es obligar á recibir la ley, y luego con las garantías hacen nuevos contratos, y resulta un embrollo que á mi me arredra.

Hay tambien otro coloso que es necesario temerle, porque no hay valor en quien debiera haberle; porque un Gobierno que tiene un Congreso que le apoya, debia de tener valor para marchar adelante, que era el objeto de los que hemos presentado un dictamen con la mayor lealtad y nobleza, y para mi ha sido la mayor victoria de mi vida el que se haya desaprobado hoy un dictamen mio, porque cuando he visto que los Ministros le han hecho cuestion de Gabinete, debia desear mi derrota, prefiriendo quedaran en esos puestos hombres de mi opinion.

Pero la comision dice que admitirá reformas, y yo voy á proponer una. El ejercicio constaba el año 1840 de 2370 hombres, que costaba 750 millones. Estos datos los he sacado de la memoria del Sr. Ministro de la Guerra. Ahora bien: si de esto quitamos los licenciados y que van á licenciarse, quedan en 940 hombres, ó sino 1040, cuyo semestre importa 168 millones: pues bien, yo iba á rebajar los 66; no es mucho, ¿y como? Ya lo he dicho varias veces, que era ocupando á ese ejército como se hace en las naciones mas cultas de Europa, porque tienen un pie de ejército fuerte, y el resto en sus casas, reuniéndolos á todos en caso necesario en 15 dias.

Estas son las indicaciones que tengo yo que hacer, y ya que la comision se halla dispuesta á admitirlas, desearia que admitiera esta.

La comision no se hace cargo del sistema tributario y administrativo de la nacion; sin embargo yo voy á explicar mi opinion, que es desde muchos años, que es imposible que ninguna nacion puede existir sin contribuciones directas que afectan á todas las riquezas. En Francia hay cuatro contribuciones directas que son el nucleo de su riqueza, porque importan 4,200 millones y pico. Tambien estoy yo porque haya contribuciones indirectas en las cuales se recargan el lujo y las comodidades; pero segun estan planteadas entre nosotros son un sistema de ruina, mucho mas cuando producen una miseria, pues toda la letania de contribuciones en España es de 250 y tantos millones, y la recaudacion cuesta 140 millones.

Yo repartiria las contribuciones directas en 100 millones, las indirectas en 50, y se ahorraban á la nacion 120 millones que me pareceria agradeceria. Digo pues que siento que la comision no se ha hecho cargo de esto.

Impugno el pensamiento porque no dice todo lo que debia decir.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Voy á exponer ligeras observaciones, porque los Sres. Diputados se hallaran ya fatigados de esta discusion, y siento infinito no haber podido esta mañana contestar á los argumentos del Sr. Pita, porque yo tambien tengo amor propio, pero á su tiempo me haré cargo.

Se habla aqui de los presupuestos y como primer fundamento se dice que son falsos, inexactos, defectuosos; pero nada de esto se prueba. Falsos podrian ser si presupusiera cantidad mayor de la que se necesita, ó si los ingresos fueran mayores ó menores que los que presenta el Gobierno: contra lo primero no hemos visto prueba ninguna, y en lo segundo todo está fundado sobre un cálculo hipotético; porque quien habia de decir que la renta de tabacos habia de presentar respecto de los años 59 y 40 la cantidad de 10 á 12 millones de diferencia; sin embargo lo que entonces se presupusiera por esa renta no se podria decir que era falso.

Dije el otro dia y repito ahora que en las manos tenia los medios de contestar á todas las observaciones hechas. Aqui los tengo y haré lo posible porque los vea la luz publica á fin de que se vea en qué datos se han fundado los presupuestos.

Pero se dice que no se habla aqui nada de la cuenta, y yo, señores, me admiro que personas que han ocupado estos bancos digan que haya de acompañar la cuenta á los presupuestos. Nunca se ha acompañado esa famosa cuenta de que tanto se habla del déficit y los ingresos. Las cuentas no tienen nada que ver con los presupuestos, nada.

Estas observaciones me conducen á hablar de esa famosa cuenta del déficit, aunque no lo creo del momento. Ya he dicho dos veces que el Gobierno estaba preparando una memoria que comprenderia el verdadero estado del tesoro, tal como lo halló, hasta el dia 31 de Mayo. Esta memoria está preparada hace mas de un mes, y añado ahora que algunos de los señores que me oyen la han visto y la han aprobado.

Aludiendo el Sr. Burriel á las causas de este déficit teme que el ministerio actual siga la misma carrera de anticipaciones que sus antecesores. No; el Ministro que habla no seguirá ese camino: mira mas por su reputacion que todo eso. Si el Gobierno hubiera querido entrar en ese camino estaria rebosando hoy en dinero; pero no ha querido, y ha preferido rebosar en miseria y afliccion. Pero ya que tanto se habla de suficiencia ó no medios el Gobierno para atender á las obligaciones del tesoro, sípase que el déficit desde el 4 de Noviembre hasta el 31 de Mayo asciende á la cantidad de 158 millones, sin contar otras obligaciones de naturaleza urgente y ejecutiva. Y yo pregunto: si hubiera tenido esos medios de que se habla para salir de los apuros en que el Gobierno se ha visto, ¿no hubiera echado mano de ellos?

Respecto á la deuda se ha hablado mucho, señores, dirigiendo tambien cargos sobre la conducta del Gobierno en este particular. Ahi está la circular dada por el ministerio para proteger á los acreedores. Estas obligaciones afectan todas las rentas del Estado. Mi idea es reparar si es posible de estas obligaciones todas las rentas. Esto no habia de hacerse faltando á lo tratado, sino por medio de una avenencia, por medio de ruegos y de súplicas que no han sido infructuosas. La avenencia no está aun en términos legales para poderla presentar á las Cortes, pero acaso no tardará el dia que me presente con orgullo á dar cuenta de este arreglo.

Contestando despues S. S. al cargo de que no se han hecho reformas, recordó el decreto sobre centralizacion, y se extendió en manifestar los beneficios que en todos sentidos ha de producir el sistema de centralizacion.

Hablando ayer el Sr. Burriel (continúa) de los defectos de la administracion lo hizo en términos que varios funcionarios publicos han producido quejas, y yo espero que S. S. diga francamente si aludió á algun funcionario de la corte.

Me parece, señores, que con lo que he indicado, si bien no he hablado directamente de la totalidad del dictamen en cuestion, las Cortes conocerán cuál es la conducta del Gobierno respecto á ese déficit, cuya cuenta vendrá en un dia, y esto será antes de que concluya la cuestion de presupuestos, antes de concluir esta discusion vendrá esa memoria preparada de que antes se ha hablado.

El Sr. BURRIEL: Señores, al....

El Sr. LUJAN: Tengo pedida la palabra para una alusion personal, Sr. Presidente, y si el Sr. Burriel lo tiene á bien usarla despues, podrá al mismo tiempo hacerse cargo de lo que yo diga.

El Sr. PRESIDENTE: La hora es exacta y la sesion va á levantarse; al Sr. Burriel le tenia concedida la palabra y le advertió que sea breve, pues ya no hay tiempo.

El Sr. BURRIEL principió por decir á la comision que su intencion no ha sido ofender ni injuriar de ninguna manera á los individuos de la comision, y desde luego estoy pronto á darlos una satisfaccion si acaso en el calor de mi discurso he podido decir algo que SS. SS. crean ofensivo. Respecto á lo de los funcionarios publicos de que ha hablado el Sr. Ministro, debo decirle que no aludí á ninguno de la corte ni de otra parte, sino que hablé de un modo general.

El Sr. PRESIDENTE: Siendo ya casi pasada la hora se va á dar cuenta de dos documentos.

El Sr. LUJAN: Señor Presidente, solo tengo que decir dos palabras, y suplico á S. S. que se consulte al Congreso sobre si las diré: es una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: No hay necesidad de consultar al Congreso, pues el Presidente tiene facultad para ello; puede V. S. usar de la palabra, pero que sea breve.

El Sr. LUJAN: Ante todo deseo que el Sr. Burriel me conteste categóricamente. El Congreso ha oido que ha dicho S. S. que los Diputados empleados no eran tan independientes como S. S. ¿Es esto así?

El Sr. BURRIEL: No sé si exactamente he dicho esas palabras. Lo que yo digo es que los empleados del Gobierno deben tener ciertas consideraciones hasta con sus mismos compañeros, y los Diputados que somos independientes absolutamente, no tenemos que tener ninguna condescendencia con nadie.

El Sr. TEMPRADO: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, mañana continuará la discusion pendiente.

El Sr. LUJAN: Pido que se escriban esas palabras.

El Sr. TEMPRADO: Yo pido lo mismo.

El Sr. PRESIDENTE: No puede ser ya esta noche, mañana tendrá lugar eso conforme á lo que previene el reglamento. (Se leyó el art. 52 del reglamento.)

Manifestó el Sr. Burriel á la comision que su intencion no era la de injuriarla. Si esto no satisfizo á la comision, estaba en su derecho de pedir la palabra; pero reconociendo yo que esta cuestion podia ir mas allá de lo necesario, creia que debia interponer mi autoridad; de lo cual ayer di un ejemplo, por el que me felicito. Yo ruego esta noche á SS. SS. que dejen para mañana este negocio.

Se leyó y pasó á la comision de Presupuestos una adicion del señor Gonzalez Bravo.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictamen de la comision de Actas proponiendo la admision de un Sr. Diputado por Huesca.

El Sr. PRESIDENTE anunció para mañana los asuntos pendientes, y levantó la sesion á las doce.

MADRID DE 5 JULIO.

Despues de un incidente, que como dijo muy bien el Sr. Seoane era de Gobierno interior y debia tratarse en sesion secreta, entró hoy el Senado en la discusion sobre si está ó no vacante la tutela de S. M. y A. Pero antes se presentó una adicion de los Señores Sanchez Fernandez y Onís, para que se abriese discusion sobre si está ó no vacante de hecho la tutela de S. M. y A. por la ausencia de su augusta Madre. Aunque apoyada brevemente por uno de los Sres. firmantes, no fue tomada en consideracion.

Para satisfacer á una pregunta que hizo en su discurso el Sr. Sanchez Fernandez, se levantó el Señor Ministro de Marina y manifestó al Senado que como sabe todo el mundo, las augustas pupilas estan cuidadas por Señoras de la mayor confianza, y asistidas por una servidumbre que abunda en sentimientos de lealtad, y sobre todo por la solicitud incesante del Regente del Reino.

El Sr. Caneja habló en contra de la vacante, pretendiendo fundar sus argumentos en el tenor de varias leyes del derecho comun, y en diferentes artículos de la Constitucion del Estado. S. S. esforzó cuanto pudo las razones legales; pero se desentendió de las consideraciones elevadas de política y de conveniencia pública, asi como de los principios por los cuales se resuelven estas graves cuestiones.

El Sr. Lasaña, que siguió despues en el uso de la palabra, rebatió detalladamente los principales argumentos propuestos por el Sr. Caneja y por los señores Carrasco y obispo de Córdoba en uno de los dias anteriores. Este Sr. Senador contestó de una manera terminante y perentoria, fundándose principalmente en que de hecho está vacante la tutela, y en la necesidad de nombrar una persona que pueda cuidar de los intereses de la Reina y de su augusta Hermana.

Como se hubiesen extendido en sus discursos los Sres. Caneja y Lasaña, y fuese ya una hora muy avanzada, suspendió la discusion el Sr. Presidente para continuarla por la noche, segun habia acordado el Senado á petición del Sr. Gil de las Revillas.

En la sesion extraordinaria de esta noche ha concluido el Senado la discusion sobre la vacante de la tutela de S. M. y A. Los Sres. Ruiz de la Vega y Romo Gamboa oponiéndose á que se hiciera dicha declaracion, y los Sres. Landero y Campuzano han explanado cuanto en uno y otro sentido podia decirse despues de tan larga y defendida discusion.

Al concluirse esta ha reclamado el Sr. Carrasco la lectura de la lista en que constaban los señores que habian pedido la palabra, y el Sr. Presidente no creyéndose por el reglamento, de que es estricto observador, facultado para acceder á esta peticion ha consultado la voluntad del Senado, cuya mayoría guiada por un principio laudable de generosidad, ha accedido al punto á la reclamacion del Sr. Senador por Badajoz.

Despues de reclamar el Sr. Senador Frias algunas inculpaciones que habia dirigido el Sr. Carrasco al Gobierno provisional de que formó parte, se levantó la sesion, anunciando que para la próxima se avisaria á domicilio á los Sres. Senadores.

El Sr. Pita habia ocupado las primeras horas de la sesion de la mañana, continuando el discurso que ayer dejó pendiente en defensa del dictamen de la minoría de la comision de Presupuestos. S. S. ha estado severo con la administracion actual, fundando sus argumentos en la baja de los fondos publicos, y negándoles fe y confianza para que saliesen airosos en el gobierno de la monarquía: háse quejado asimismo

el Sr. Pita de que el ministerio resistiese las reformas y las economías que la minoría había propuesto; concluyendo con recomendar eficazmente al Congreso la aprobación de aquel dictamen, con lo cual se adelantaba mucho, en su sentir, para evitar desórdenes y confusión en la administración pública, para que se defendiesen mas privilegiadamente los intereses de la deuda puesta por la Constitución del Estado bajo la salvaguardia de la nación, y para que se proporcionasen por fin recursos mas positivos á las administraciones sucesivas, si bien podían resentirse por ello otras obligaciones procedentes de compromisos anteriormente contraídos, como aconteceria tal vez con respecto á la deuda flotante, á que no ha dudado S. S. de acusar de ilegítima en su mayor y mas granada parte.

Esta manera de defender el voto de la minoría, exigía indudablemente una contestacion grave y severa, no solo de parte de los Sres. Diputados que lo habían combatido, sino del mismo Gobierno. El señor Olózaga por lo mismo ha hecho referencias muy fuertes á la conducta del Sr. Pita en este debate, terminando sus rectificaciones ó réplicas con las solemnes palabras de que lejos de arrepentirse de nada de cuanto acababa de decirle, se confirmaba mas y mas en ello por consecuencia de lo últimamente manifestado por S. S.

El Sr. Ministro de Estado ha estado no menos enérgico en su contestacion al discurso del Sr. Pita: acusada la administracion actual de enemiga de las reformas y de conducir el pais á un abismo; revelado el pensamiento de la minoría, que condenaba abiertamente en todas sus partes al actual Ministerio, al paso que una y otra vez se pretendía asegurar de palabra que no era hijo de ningun espíritu de oposicion; y negados por último segun este dictamen los únicos recursos posibles al Gobierno en las circunstancias en que la administracion se encuentra; el discurso del Sr. Gonzalez debía aparecer por necesidad lleno de aquel noble desenfado que la seguridad de la conciencia y las inmerecidas acusaciones inspira y comunica siempre á los que aun en casos mucho menos tristes y congojosos se hallan.

Así, la defensa del Sr. Ministro se ha señalado por un tono de vigor que generalmente no presta á sus discursos el carácter templado y conciliador del Sr. Gonzalez; mas las ofensas debieron ser graves en concepto del Gobierno, y la imposibilidad en que se le colocaba absoluta, cuando tanto ha sido el empeño y tal la resolucion en poner al lado de la conducta de un ministerio la de otro, en comparar los hechos y las consecuencias de la administracion presente con los de la persona que tan cruda guerra les hacia. El Congreso oyó con una atencion suma esta trabajosa y desagradable lucha que terminó por la declaracion explícita del Sr. Gonzalez, sometiendo el fallo entre el Gabinete y la oposicion á la decision de los Sres. Diputados.

La votacion ha tenido lugar inmediatamente, y los sufagios se escuchaban y contaban en medio del mas profundo silencio. El resultado estaba previsto por cuantos conocen la marcha del Gabinete actual y los verdaderos deseos de la mayoría parlamentaria; 55 votos ha tenido el dictamen de la minoría de la comision; 87 se han pronunciado en contra.

No tomado en consideracion en virtud de este acuerdo, el Congreso ha pasado á examinar el voto de la mayoría.

El Sr. Gil (D. Pedro) que lo ha combatido, mas que á este propósito, ha dirigido sus argumentos á explicar las razones que le habían movido á firmar el de la minoría. La defensa por lo tanto que el señor Lujan ha tenido que hacer ha sido facil y sencilla. El Sr. Ortiz de Velasco ha impugnado tambien este dictamen, mas el poco empeño con que S. S. lo ha hecho, á lo menos si vale juzgar por las razones que ha alegado, y lo avanzado de la hora tambien, han sido causa de que hablando S. S. el salon quedase casi enteramente desierto.

En este estado se ha levantado la sesion, emplazándose el Congreso para la noche. El Sr. Ministro de Hacienda es el primero que tiene que hacer uso de la palabra.

La mayoría de la comision de Presupuestos ha contestado al Sr. Ortiz de Velasco por boca del señor Serrano en la sesion extraordinaria del Congreso. El Sr. Diputado ha rebatido los cargos dirigidos por el impugnador mas que al dictamen de la comision ni al objeto de que se trataba, á las administraciones y á los acontecimientos derivados del alzamiento nacional de 1.º de Setiembre; la incongruencia de los argumentos y la respuesta fácil y decisiva que provocaban, han sido presentadas con claridad y despejo por el Sr. Serrano.

Ha venido después el Sr. Burriel, que á título de impugnar el dictamen de la mayoría pareció haberse propuesto censurar toda la administracion de España, casi de estos como de los pasados tiempos, juntando unas cosas con otras y considerandolas bajo un punto de vista peculiar y propio á la manera de ver en estos negocios que distingue á este Sr. Diputado. Resolviendo sus consideraciones al voto desechado en la sesion de la mañana por el Congreso, se lamentaba profundamente de que el Gobierno no hubiese sabido ni querido aprovecharse de las ventajas posi-

vas y de los esclarecidos consejos que le suministraba, al paso que reiteradamente expresó la satisfaccion que le cabia en haber sufrido aquella que S. S. apellidó diferentes veces su derrota. Con este motivo el señor Burriel se esforzaba en probar que las deudas del tesoro no eran deudas nacionales. Esperamos oír la contestacion que la comision se propone dar á esta sutilísima distincion, puesto que á nosotros no se nos alcanza cómo las deudas de la caja ó del bolsillo de una casa no sean deudas de una casa misma; á menos que segun la teoria del Sr. Burriel, en esta parte no bastantemente desenvuelta para que pudiera llegar hasta nosotros la necesaria ilustracion, tienda á probar que el tesoro público no sea la caja, el arca ni el bolsillo del Estado.

Al concluir su discurso el Sr. Burriel, lastimándose de que no se hubiesen hecho por la mayoría de la comision todas las economías que juzgaba convenientes, ha dirigido una de aquellas alusiones que no se toleran con frialdad por hombres de honor, á los individuos de la comision que al propio tiempo que Diputados eran empleados del Gobierno, negándoles igual independencia que á los demas.

Estas palabras corrieron como desapercibidas por entonces á causa de haber obtenido la palabra el señor Ministro de Hacienda que se ha ocupado en refutar con aplomo y confianza muchos de los cargos que el Sr. Pita le había dirigido personalmente.

Mas terminado que fue este discurso, los Diputados de la comision, que reunen la circunstancia de ser empleados del Gobierno, han pedido explicaciones al Sr. Burriel: las explicaciones lejos de haber calmado á los reclamantes han generalizado la cuestion, puesto que S. S. no limitándose va á la comision sino ampliando su frase á todo Diputado empleado, ha repetido respecto de unos y otros casi iguales expresiones.

La tranquilidad del Congreso se ha alterado entonces notablemente, y el Sr. Presidente, con calma y la prevision que su experiencia y su moderacion le proporcionan, no ha consentido que se hiciera adelante tan enojoso incidente, aplazándolo para la sesion de mañana.

Direccion general de Caminos, Canales y puertos.

La direccion general de Caminos y Canales ha acordado ceder en pública subasta el uso de aguas en el salto de la cuarta exclusiva del canal de Manzanares y el terreno necesario para construir un edificio con destino á establecer un molino ó artefacto por tiempo de 25 años, bajo la cantidad menor admisible de 3600 rs. en cada uno; y se ha señalado para su primer remate el dia 15 del corriente á las doce de su mañana en la propia direccion. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y garantías que han de prestar los licitadores en el acto del remate, acudirán á la escribania principal del ramo sita en el piso bajo de la casa de Correos, donde estarán de manifiesto.

Direccion general de Caminos.

La direccion general de caminos ha acordado sacar á pública subasta por término de dos años el arrendamiento del portazgo de Almansa bajo la cantidad menor admisible de 800 reales vn. anuales; y se ha señalado para su primer remate el dia 20 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma direccion. Las personas que quieran enterarse del pliego de condiciones, arancel y garantías que han de prestar los licitadores en el acto del remate, acudirán á la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos, donde estarán de manifiesto.

La direccion general de Caminos ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de Minaya con su intervencion de la Roda, bajo la proposicion hecha de 1150 rs. vn. anuales; y se ha señalado para el primer remate el dia 20 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala de la misma direccion. Las personas que quieran enterarse de las condiciones, arancel y garantías que han de prestar los licitadores en el acto del remate, acudirán á la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos, donde estarán de manifiesto.

La direccion general de caminos ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de Castro Gonzalo bajo la proposicion hecha de 660 rs. vn. anuales; y se ha señalado para su primer remate el dia 21 del corriente á las 12 de su mañana en la propia direccion. Las personas que quieran enterarse de las condiciones, arancel y garantías que han de prestar los licitadores en el acto del remate acudirán á la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos, donde estarán de manifiesto.

La direccion general de Caminos ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de Escudo de Meislata bajo la proposicion hecha de 440 rs. vn. anuales; y se ha señalado para el primer remate el dia 23 del corriente á las doce de su mañana. Las personas que quieran enterarse de las condiciones, arancel y garantías que han de prestar los licitadores en el acto del remate, acudirán á la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos, donde estarán de manifiesto.

La direccion general de caminos ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de

Mogente, bajo la proposicion hecha de 154,000 rs. vn. anuales; y ha señalado para el primer remate el dia 23 del corriente á las doce y media de su mañana en la propia direccion. Las personas que quieran enterarse de las condiciones, arancel y garantías que han de prestar los licitadores en el acto del remate, acudirán á la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos, donde estarán de manifiesto.

La direccion general de Caminos ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de Córdoba bajo la proposicion hecha de 48,631 rs. vn. en cada uno; y se ha señalado para su primer remate el dia 27 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma direccion. Las personas que quieran enterarse de las condiciones, arancel y garantías que han de prestar los licitadores en el acto del remate, acudirán á la escribania principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos, donde estarán de manifiesto.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion de 5 de Junio de 1841.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

61, 37, 87, 22, 36.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 5 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26 un dieziseisavo y 26 un treintaidosavo con cupones al contado: 26½, tres dieziseisavos, nueve dieziseisavos, ½, siete dieziseisavos, ¼, un dieziseisavo y 26½ á v. f. ó vol.: 26½, 27, 28½, nueve dieziseisavos, 26½ á v. f. ó vol. á prima de ¾, ½, ¼, ⅓, y ¼ por 100 con cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 21½ á 30 d. f. ó vol. en carpetas.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 6 tres dieziseisavos á v. f. ó vol.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 cinco dieziseisavos.

Paris, 15-19.

Alicante, ¼ b.

Barcelona, á ps. fs., ¾ id.

Bilbao, ¾ id.

Cádiz, ½ id.

Coruña, 1 d.

Granada, ¼ d.

Málaga, par.

Santander, ¼ b.

Santiago, 1 pap. d.

Sevilla, ¼ b.

Valencia, ¾ id.

Zaragoza, ¼ d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

COLECCION

DE LAS ALEGACIONES FISCALES

DEL

EXCELENTISIMO SEÑOR CONDE DE CAMPOMANES.

Los Sres. suscriptores á esta obra se servirán acudir á recoger la entrega sexta á los puntos en donde se hubieren suscritos.

Sigue abierta la suscripcion en Madrid en la libreria de Matute, calle de Carretas, y en las principales del reino.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche se pondrá en escena el acreditado drama de espectáculo en tres actos, que hace muchos años no se ejecuta, y cuyo título es

LA CABEZA DE BRONCE

6

EL DESERTOR HUNGARO,

exornado con cuanto su argumento requiere, en el que desempeñará el papel de Drem el primer gracioso D. Antonio de Guzman.

A continuacion boleras á seis; terminando el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. La comedia nueva en dos actos, titulada

EL SASTRE DE LONDRES.

Baile ingles por la Sra. Bueno.

La comedia nueva en un acto con el título

JUGAR CON FUEGO.

Baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.